



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

BOLETÍN OFICIAL

Año XCVIII –Martes 30 de abril de 2024- Número 6169

Edita: Consejería de Presidencia y Administración Pública
Plaza de España, nº 1. 52001 - MELILLA
Imprime: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono: 952 69 92 66
Fax: 952 69 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135-4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Páginas

ASAMBLEA DE MELILLA

327. Decreto nº 090, de fecha 26 de abril de 2024, relativo a la designación de locales oficiales y lugares públicos de uso gratuito, para la realización de actos de campaña electoral a las Elecciones Europeas 2024.

981

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

328. Orden nº 1508, de fecha 25 de abril de 2024, relativa al incremento de la cuantía de las indemnizaciones por asistencia a órganos de selección.

982

329. Orden nº 1509, de fecha 25 de abril de 2024, relativa a la rectificación de error en anuncio publicado en el BOME nº 6164, de fecha 12 de abril de 2024, relativo a la relación definitiva de admitidos y excluidos para la provisión en propiedad de cinco plazas de Oficial de Mercados/Matadero.

985

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y DE FOMENTO.

330. Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 12 de abril de 2024, relativo a la adhesión de la Ciudad Autónoma de Melilla a la Fundación COTEC para la innovación.

987

331. Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 12 de abril de 2024, relativo a la adhesión de la Ciudad Autónoma de Melilla a la Red internacional de startups, inversores, instituciones, ciudades y territorios para el impulso del emprendimiento, el desarrollo empresarial y la innovación.

997

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

332. Orden nº 0450, de fecha 25 de abril de 2024, relativa al Programa de Campos de Voluntariado Juvenil para el ejercicio 2024.

999

333. Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación Autismo Melilla para el Programa " Actuaciones educativas en el alumnado con Trastorno del Espectro del Autismo 2024".

1008

334. Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y El Club de Fútbol Atlético Melilla para el desarrollo de su actividad deportiva en el marco de la competición de categoría Nacional 3ª División RFEF., para la temporada 2023/24.

1012

335. Convocatoria de elecciones a la Asamblea General y a la Presidencia de la Federación Melillense de Badminton.

1018

CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR

336. Resolución 0480, de fecha 26 de abril de 2024, relativa a los requisitos de solicitud de parcelas para la Romería del Rocío 2024.

1019

CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

337. Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación de Familiares y Amigos de Personas con Trastorno de Espectroautista (Autismo Melilla), para proyectos de atención integral a las personas con autismo y a sus familias, y programa de hábitos de vida saludable en personas con TEA.

1021

TRIBUNAL DE EXAMEN

338. Fecha, lugar y hora de celebración de la primera prueba de la fase de oposición libre para la provisión en propiedad de seis plazas de Bombero-Conductor del SPEIS, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, pertenecientes al Grupo C1 de la plantilla de funcionarios de la CAM.

1032

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

ASAMBLEA DE MELILLA

327. DECRETO Nº 090, DE FECHA 26 DE ABRIL DE 2024, RELATIVO A LA DESIGNACIÓN DE LOCALES OFICIALES Y LUGARES PÚBLICOS DE USO GRATUITO, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTOS DE CAMPAÑA ELECTORAL A LAS ELECCIONES EUROPEAS 2024.

El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, por Decreto nº 2024000090 de fecha 26 de abril de 2024, registrado al Libro de Resoluciones no colegiadas, ha dispuesto lo siguiente:

“De conformidad con el Real Decreto 363/2024, de 9 de abril, por el que se convocan elecciones de diputados y diputadas al Parlamento Europeo (BOE nº 93 de 16 de abril de 2024) se convocan elecciones al parlamento Europeo, que se celebrará el domingo 9 de junio de 2024.

Según el artículo 54.3 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General es obligación de la Ciudad Autónoma reservar locales oficiales y lugares públicos para la realización gratuita de actos de campaña electoral. A tenor de lo anterior se solicitó a los responsables de los diferentes locales oficiales y lugares públicos reservados en la Ciudad en pasadas elecciones que comunicaran a la Secretaría General de la Asamblea, los datos precisos para poder dar cumplimiento a la precitada obligación, trasladándose por los mismos mediante oficios los lugares y horarios disponibles.

Considerando la obligación, establecida por el artículo 57 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, de comunicar a la Junta Electoral de Zona y Provincial de Melilla, en el plazo de diez días siguientes a la convocatoria, la reserva de los locales oficiales y lugares públicos para la celebración de actos de campaña electoral y atendiendo a las competencias que tengo atribuidas por el artículo 14 de la Ley Orgánica

2/1995 de 13 de marzo,

VENGO EN DECRETAR:

PRIMERO.- Designar como locales oficiales y lugares públicos de uso gratuito, donde las candidaturas proclamadas podrán celebrar reuniones o actos de carácter público durante la campaña electoral de las elecciones europeas, de lunes a sábado del 24 de mayo al 7 de junio, ambos inclusive, en horario como máximo de 19 a 22 horas, los que se relacionan a continuación:

- Centro Asociado UNED-Melilla (Calle Lope de Vega nº 1, Melilla): Disponibilidad para actos de campaña desde el día 27 al 31 de mayo, ambos inclusive, hasta las 21:00 horas.
- CEIP Anselmo Pardo (Carretera de Alfonso XIII, s/n): Disponibilidad de salón de actos del 24 de mayo al 7 de junio, en horario comprendido de 19 a 22 horas, de lunes a sábados.
- CEIP Pintor Eduardo Morillas (Av. De la Juventud, 0): Disponibilidad de salón de actos del 24 de mayo al 7 de junio, en horario comprendido de 19 a 22 horas, de lunes a sábados.
- CEIP León Solá (Carretera de Hidúm, nº 64): Disponibilidad de salón de actos del 24 de mayo al 7 de junio, en horario comprendido de 19 a 22 horas, de lunes a sábados.
- CEIP Juan Caro Romero (Calle Pedro Mendoza nº 27): Disponibilidad de salón de actos del 24 de mayo al 7 de junio, en horario comprendido de 19 a 22 horas, de lunes a sábados.
- CEIP Encarna León (Calle General Castaños nº 14): Disponibilidad de salón de actos del 24 de mayo al 7 de junio, en horario comprendido de 19 a 22 horas, de lunes a sábados.
- CEIP Reyes Católicos (Comandante García Morato nº 2): Disponibilidad de salón de actos los sábados 25 de mayo y 1 de junio, en horario comprendido de 19 a 22 horas.

SEGUNDO.- Comunicar, de conformidad con el artículo 57 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio del Régimen Electoral General, a la Junta Electoral de Zona y Provincial de Melilla dentro de los diez días siguientes a la convocatoria de elecciones generales la relación de locales oficiales y lugares públicos para la celebración de actos de campaña electoral, solicitándose que se traslade a esta Administración la distribución que se acuerde a efectos de contar con el personal necesario para la apertura y cierre de los mismos.”

Lo que le comunico para su publicación y general conocimiento.

Melilla 26 de abril de 2024,
El Secretario P.A.,
Antonio Jesús García Alemany

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

328. ORDEN Nº 1508, DE FECHA 25 DE ABRIL DE 2024, RELATIVA AL INCREMENTO DE LA CUANTÍA DE LAS INDEMNIZACIONES POR ASISTENCIA A ÓRGANOS DE SELECCIÓN.

La titular de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, mediante Orden/Resolución de 25/04/2024, registrada al número 2024001508, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el contexto social y tecnológico actual, la ciudadanía demanda una administración no solo electrónica, sino también eficaz, eficiente y transparente, y el desarrollo de los procesos selectivos de la Ciudad Autónoma de Melilla no puede quedar al margen de estas demandas.

Desde esta Administración se están llevando a cabo actuaciones dirigidas a modernizar la gestión de las personas que desarrollan su actividad laboral en Ciudad Autónoma de Melilla fijándose como objetivo avanzar hacia un nuevo modelo de gestión integral de recursos humanos que aporte eficiencia al funcionamiento de las estructuras municipales, con el fin de mejorar el servicio que se presta a la ciudadanía.

Para conseguir ese fin, es fundamental agilizar las actuaciones de los órganos de selección para que cumplan con los calendarios que se establezcan. A este propósito, parece oportuno establecer una retribución adecuada para los miembros de los órganos de selección cuando concurren circunstancias especiales. Por lo demás, debe ponerse en valor la participación en estos órganos de selección de personal, por la trascendencia y responsabilidad que la misma reviste en la planificación de los recursos humanos municipales.

El Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, en su artículo 30.3, establece que "en los supuestos excepcionales en que, con independencia del número de aspirantes, la complejidad y dificultad de las pruebas de selección así lo justifiquen, el Ministerio de Administraciones Públicas, previo informe del Ministerio de Hacienda, podrá autorizar un incremento de hasta el 50 por 100 sobre las cuantías a que se refieren los apartados 1 y 2 anteriores, según los casos".

Esta previsión normativa, unida al incremento en la complejidad de la actividad de los órganos de selección, motivado de un lado por el elevado número de recursos que se interponen ante cualquier actuación de los órganos de selección, y de otro por la obligatoriedad de dar cumplimiento a la normativa reguladora del funcionamiento de los órganos de selección y de las normas de transparencia, son motivos más que suficientes para fijar los supuestos en que resulta de aplicación el artículo 30.3 antes citado, previo acuerdo del órgano competente en materia de selección de personal.

La complejidad y el número de actuaciones a acometer por los órganos de selección ha supuesto que se dilate en el tiempo la duración de los procesos selectivos, por lo que se hace necesario adoptar medidas que permitan reducir dicha duración.

Todos estos motivos justifican la necesidad de proceder a la aprobación de las instrucciones para el incremento de la cuantía de las indemnizaciones por asistencia a órganos de selección que participan en los procesos selectivos de la Ciudad Autónoma de Melilla. Cabe destacar que esta es una decisión que ya han adoptado otras entidades locales para mejorar la eficacia de sus procesos selectivos.¹

La aplicación de este decreto deberá realizarse en el marco del importe total destinado a financiar los procesos selectivos, por lo que no supone por sí mismo un aumento del presupuesto municipal destinado a este fin. En particular, este tipo de asistencias se viene retribuyendo con cargo a la partida 03/92202/23020, cuyo importe no se ve modificado mediante la aprobación del presente acuerdo. Por lo demás, la agilización de los procesos selectivos de cara a la cobertura de plantillas, que está en la base de este decreto, está llamada a generar significativas eficiencias para la organización municipal.

La competencia para aprobar la presente resolución corresponde a la persona titular de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, al ostentar las facultades de gestión, administración e inspección respecto de todos los asuntos relacionados con los recursos humanos de la Ciudad Autónoma de Melilla, de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 28 de julio de 2023, relativo al decreto de distribución de competencias entre las consejerías de la ciudad, publicado en el BOME extraordinario nº 54 de 31 de julio de 2023.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 12348/2024, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

PRIMERO.- Aprobar las instrucciones para el incremento de la cuantía de las indemnizaciones por asistencia a órganos de selección en aplicación del artículo 30.3 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, que figuran como Anexo I a la presente resolución.

¹ Véase, por ejemplo, el acuerdo del ayuntamiento de Madrid de fecha 21/05/2020, publicado en el [BOAM núm. 8.646 de fecha 26/05/2020](#).

SEGUNDO.- A las remuneraciones satisfechas en virtud de la presente resolución se les efectuarán las retenciones a efectos del IRPF que correspondan, según la normativa vigente en cada caso para dicho impuesto.

TERCERO.- Proceder a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de Melilla momento a partir del cual surtirá efectos, para su conocimiento y efectos y difundir el contenido del mismo, de conformidad con el principio de transparencia, mediante su publicación actualizada y permanente en la sede electrónica, en cumplimiento de lo que disponen los artículos 6.1 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, art. 72.5 del Reglamento de Gobierno y Administración y artículos 5 y siguientes de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno en relación con el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA. - Lo contenido en la presente resolución será de aplicación a las liquidaciones de las indemnizaciones de los órganos de selección de aquellos procesos selectivos que, en el momento de publicación de la presente, se encuentren convocados y en los que no conste propuesta de lista definitiva de aprobados del proceso selectivo.

ANEXO I

Instrucciones para el incremento de la cuantía de las indemnizaciones por asistencia a órganos de selección en aplicación del artículo 30.3 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

PRIMERO.- Las presentes instrucciones tienen por objeto determinar las circunstancias que deben concurrir para que proceda el incremento de las indemnizaciones por asistencias correspondientes a los órganos de selección de esta Administración, en cuantía del 50 por 100. Todo ello, respetando lo que establezcan anualmente las bases de ejecución del presupuesto en cuanto a la duración y horario de celebración de las sesiones, que da derecho a este tipo de indemnizaciones.

SEGUNDO.- Será de aplicación a los miembros de los tribunales de selección, comisiones de valoración y órganos asesores para el nombramiento de personal directivo. A los efectos de lo contenido en el presente Anexo, se hará referencia a dichos órganos de forma general como "órgano de selección".

Asimismo, percibirá estas asistencias el personal nombrado como personal de apoyo o ayudante administrativo, así como los colaboradores en la elaboración y/o revisión de los distintos ejercicios y los asesores especialistas. En estos casos se requerirá nombramiento por parte de la persona titular de la Consejería que ostente las competencias en materia de función pública, previa propuesta motivada de la persona que ostente la presidencia del correspondiente órgano de selección.

TERCERO.- Las circunstancias que darán lugar al incremento de las cuantías por asistencias de los órganos de selección, son:

- a) Concurrencia de procesos selectivos.
- b) Especial dificultad técnica o complejidad.
- c) Disminución de la duración de los procesos selectivos.

El Secretario del órgano de selección, con el visto bueno del Presidente, certificará los extremos que concurran en cada uno de los supuestos enumerados en el apartado anterior.

Los requisitos y la forma de apreciación de estas circunstancias se desarrollan en los apartados siguientes.

CUARTO.- Se considera que se da la circunstancia de "concurrencia de procesos selectivos" cuando se designe a un mismo órgano de selección para calificar procesos selectivos de distintas categorías, de forma independiente pero simultáneos.

QUINTO.- Se consideraran procesos selectivos de "especial dificultad técnica o complejidad", entre otros, los siguientes:

- Los procesos selectivos que se convoquen para personas con discapacidad intelectual.
- Los procesos selectivos para cuya participación se requiera una carrera universitaria de la rama de ingeniería y arquitectura.
- Los procesos selectivos en los que aparezcan como admitidos más de 500 opositores.
- Los procesos selectivos que conlleven evaluación psicológica de los aspirantes.

SEXTO.- Se entenderá apreciada la circunstancia de "Disminución de la duración de los procesos selectivos" cuando el proceso selectivo se realice dentro del plazo de un año. El cómputo del plazo se iniciará desde la publicación del nombramiento del órgano de selección en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla y se considerará finalizado con la publicación en el Tablón de edictos electrónico de la Ciudad Autónoma de Melilla de la propuesta de lista definitiva de aprobados del proceso selectivo.

SÉPTIMO.- Los incrementos de los apartados cuarto, quinto y sexto son incompatibles entre sí, procediendo únicamente el incremento total a percibir por asistencias por una sola de las medidas contempladas.

OCTAVO.- Los supuestos contemplados en los apartados anteriores tienen carácter enunciativo y no limitativo, por lo que previa solicitud de los órganos de selección, la persona titular de la Consejería que ostente las competencias en materia de función pública podrá reconocer cualesquiera otros supuestos excepcionales que queden debidamente acreditados y justificados.

NOVENO.- La liquidación de las indemnizaciones por asistencia a órganos de selección se realizará mediante resolución de la persona titular de la Consejería que ostente las competencias en materia de

función pública, a propuesta de la persona que ostente la presidencia del correspondiente órgano de selección, y previa fiscalización.

Cada propuesta de liquidación irá precedida por la emisión del preceptivo documento contable RC, con cargo a la partida 03/92202/23020 "Dietas y traslados personal funcionario", por el importe correspondiente. En aplicación de la actual redacción del apartado 5 de la base de ejecución nº 17 del vigente Presupuesto de la CAM, dicho documento contable RC vendrá firmado por el Director General de Función Pública y el Interventor General o en su caso, por un técnico del área de Intervención o contabilidad en quien delegue su firma.

Contra esta ORDEN/RESOLUCIÓN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su publicación.

Melilla 25 de abril de 2024,
El Secretario Técnico Acctal. de Administración Pública,
Francisco José Rubio Soler

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

329. ORDEN Nº 1509, DE FECHA 25 DE ABRIL DE 2024, RELATIVA A LA RECTIFICACIÓN DE ERROR EN ANUNCIO PUBLICADO EN EL BOME Nº 6164, DE FECHA 12 DE ABRIL DE 2024, RELATIVO A LA RELACIÓN DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE CINCO PLAZAS DE OFICIAL DE MERCADOS/MATADERO.

La titular de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, mediante Orden/Resolución de 25/04/2024, registrada al número 2024001509, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

De conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 12039/2023, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Se proceda a la rectificación de los errores materiales detectados en la Orden nº 1343 de fecha 10 de abril de 2024, relativa a la relación definitiva de admitidos y excluidos en el proceso selectivo para la provisión en propiedad de 5 plazas de Oficial de Mercados/Matadero (BOME nº 6164, de 12 de abril de 2024), quedando la misma como sigue:

Donde dice:

...”

ASPIRANTES EXCLUIDOS
CUPO DISCAPACITADOS

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO DE EXCLUSION
5	JIMENEZ PEÑARROYA,JOSE CARLOS	3

Debe decir:

“...

ASPIRANTES ADMITIDOS
CUPO DISCAPACITADOS

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE
26	JIMENEZ PEÑARROYA,JOSE CARLOS

Donde dice:

...”

ASPIRANTES EXCLUIDOS
CUPO GENERAL

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO DE EXCLUSION
17	MEDINA NAVAS,DANIEL	1

Debe decir:

“...

ASPIRANTES ADMITIDOS
CUPO GENERAL

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE
287	MEDINA NAVAS,DANIEL

Publíquese la lista de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Ciudad y Tablón de Edictos, en cumplimiento de lo dispuesto en las Bases de la convocatoria (BOME núm. 6070 de 19 de mayo de 2023).

Contra esta ORDEN/RESOLUCIÓN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su publicación.

Melilla 26 de abril de 2024,
El Secretario Técnico Acctal. de Administración Pública,
Francisco José Rubio Soler

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y DE FOMENTO.

330. ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, DE FECHA 12 DE ABRIL DE 2024, RELATIVO A LA ADHESIÓN DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA A LA FUNDACIÓN COTEC PARA LA INNOVACIÓN.

El Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva Ordinaria, celebrada el día 12 de abril de 2024, número de registro 2024000219, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

PUNTO TERCERO.- ADHESIÓN DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA A LA FUNDACIÓN COTEC PARA LA INNOVACIÓN.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento, que literalmente dice:

“ADHESIÓN DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA A LA FUNDACIÓN COTEC PARA LA INNOVACIÓN

Primero.- La fundación COTEC (www.cotec.es) es una institución que, bajo la presidencia de honor de SM El Rey y con el liderazgo de Cristina Garmendia, analiza y promueve la innovación en España desde hace tres décadas y, desde 2015, centra una gran parte de su actividad en tres transiciones socioeconómicas: Analógico/digital en flujos de información, Lineal/circular en flujos de materia y energía, Material/intangible en flujos de inversión. A este trío de prioridades se suma un esfuerzo muy intenso en la reinversión de la cooperación público-privada y el fomento de la innovación pública, tan necesarias para afrontar los grandes desafíos a los que nos enfrentamos, una mirada sensible a la diferente situación de cada territorio y una aproximación dual desde la economía y la educación como palancas fundamentales de cambio.

Segundo.- De acuerdo con el vigente plan estratégico 2022-2024 que acompaña el expediente, actualmente forman parte de COTEC, 100 entidades, la mayoría de ellas como miembros de número, lo que supone una donación anual de 18.000 euros-.

Entre esas entidades están agencias o departamentos que representan a las 17 CCAA y también, de forma directa dos diputaciones provinciales (Málaga y Segovia) y cinco ayuntamientos (Madrid, Málaga, Valladolid, Gijón y San Sebastián).

Tercero.- Entre los foros que anualmente son organizados por COTEC, destacan por su rango político, la reunión de Miembros que preside SM El Rey y la Cumbre Anual de Jefes de Estado de los tres países que conforman Cotec Europa (España, Italia, Portugal). En el año 2017 se celebró en Madrid y tuvo como foco la Economía Circular y congregó a autoridades ambientales de 20 países. En 2018 (Lisboa) se enfocó el Futuro del empleo y en 2019 (Nápoles) el tema fue la innovación en el sector público. En 2021 nos reunimos en Málaga para reflexionar sobre la Economía Intangible y en 2022 abordamos las en Braga la relación entre innovación y Cultura. La última cumbre fue el 27 de junio en Palermo y versó sobre finanzas sostenibles. Se enlaza el resumen de la última cumbre organizada en España desde la perspectiva de la Casa Real:

https://www.casareal.es/ES/Actividades/Paginas/actividades_actividades_detalle.aspx?data =15094

Cuarto.- COTEC promueve proactivamente las relaciones entre sus miembros, estando representados una buena parte del empresariado español (y desde el luego muchos de sus principales líderes). Además de los foros más formales de los dos patronatos mencionados existen otros espacios más temáticos y ejecutivos: los comités de economía, talento y territorio—coordinados desde la presidencia de CaixaBank y Telefónica, y desde la alcaldía de Málaga respectivamente - y los grupos de trabajo que se establecen con agendas y deadlines definidos. Actualmente están en marcha los siguientes grupos: “La profesión del gestor de innovación”, “Soberanía Tecnológica”, “Usos responsables de la IA Generativa” y “Relación entre start ups y grandes corporaciones”, relaciones entre innovación y políticas de ESG”

Quinto.- La red de los 100 de COTEC está al servicio de sus miembros en varios sentidos: pudiendo hacer uso de los expertos identificados (asumiendo el coste cuando implica horas de trabajo, pero no consultas puntuales) pero también se puede sugerir perfiles o candidatos para la red. El servicio de estudios y el departamento de economía pueden hacer explotaciones a la carta de las bases de datos e informes y orientar sobre información relevante de terceros. Siempre sobre la base de un uso razonable. La base de datos de instituciones del sistema público de I+D también es un activo al servicio del miembro. Así como los materiales derivados de nuestro “observatorio Cotec” y del “Laboratorio de economía del comportamiento”.

Sexto.- Los miembros de la red COTEC para la Innovación se comprometen a realizar una aportación anual de 18.000 € por periodos renovables. Dicha aportación se considerará como una dotación destinada al mantenimiento de las actividades generales de la Fundación.

Ámbito de colaboración Gobierno de Melilla – COTEC:

- Posibilidad de participación de representantes del Gobierno de Melilla en toda la agenda de trabajo multilateral de COTEC con sus miembros. Tanto en los foros o espacios de carácter permanente (Comité de Economía, Comité de Talento, Comité de Territorio), como a los de carácter puntual (grupos de trabajo monográficos sobre distintos temas).
- Posibilidad de impulsar algún proyecto de carácter bilateral de interés común entre el Gobierno de Melilla y COTEC.
- Reforzar el compromiso de COTEC en el análisis y promoción del fenómeno de la innovación a nivel subnacional, garantizando la presencia de la ciudad autónoma en los análisis territorializados que la fundación impulse, siempre y cuando la disponibilidad de datos lo permita.
- Posibilidad de realizar extracciones o análisis específicos de la situación de la ciudad autónoma en aquellos proyectos centrados en el ámbito municipal en los que sea posible (por ejemplo, Embarriados, Mapa del Empleo Tecnológico en España u Observatorio de Empresas Gacela).

Séptimo.- La presente propuesta de Adhesión implica asumir los Estatutos de la Fundación que se incorporan al expediente. Los cuales, en sus aspectos más destacados, establecen:

“Estatutos de la Fundación Cotec para la Innovación

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES**Artículo 1. Denominación, naturaleza, nacionalidad, domicilio y ámbito de actuación.**

La FUNDACIÓN COTEC PARA LA INNOVACIÓN (en adelante, la "Fundación") es una organización privada sin ánimo de lucro, de naturaleza fundacional, cuyo patrimonio está afectado de modo duradero a la realización de los fines de interés general que se detallan en estos estatutos.

La Fundación es de nacionalidad española y su domicilio radica en Madrid, calle Cea Bermúdez, 3.

El Patronato podrá trasladar el domicilio de la Fundación a cualquier otro lugar del territorio nacional, mediante la oportuna modificación estatutaria con posterior comunicación al Protectorado.

La Fundación desarrolla sus actividades en todo el territorio español.

Artículo 2. Duración.

La Fundación tiene vocación de permanencia y se constituye con duración indefinida. No obstante, si en algún momento los fines propios de la Fundación pudieran estimarse cumplidos o resultasen de imposible realización, el Patronato podrá acordar su extinción conforme a lo dispuesto en la legislación vigente y en el artículo 44 de estos estatutos.

Artículo 3. Régimen normativo e interpretación.

La Fundación se regirá por estos estatutos, por las resoluciones que adopte el Patronato en interpretación y desarrollo de los mismos y, en todo caso, por las disposiciones legales aplicables.

Artículo 4. Personalidad jurídica.

La Fundación tiene personalidad jurídica propia y patrimonio autónomo, y goza de plena capacidad jurídica y de obrar.

En consecuencia, y a título enunciativo y no limitativo, podrá:

- Adquirir, arrendar, poseer, conservar, administrar, disponer, enajenar por cualquier medio y gravar toda clase de bienes, muebles o inmuebles, y derechos.
- Aceptar o renunciar herencias, legados y donaciones.
- Obtener subvenciones y otras ayudas de cualesquiera Administraciones y organismos públicos o de particulares.
- Realizar todo tipo de actos y contratos y contraer obligaciones.
- Transigir y acudir a la vía arbitral, gubernativa y judicial ejercitando toda clase de acciones y excepciones ante Juzgados, Tribunales de toda clase y Organismos públicos y privados o en el seno de procedimientos arbitrales.
- En general, realizar todos aquellos actos que sean necesarios para el cumplimiento de los fines fundacionales, con sujeción a lo establecido en el ordenamiento jurídico.

Lo dispuesto en este artículo se entenderá sin perjuicio de las autorizaciones del Protectorado que sean necesarias o de las comunicaciones que hayan de realizarse a éste de conformidad con la legislación vigente.

CAPÍTULO II. OBJETO DE LA FUNDACIÓN**Artículo 5. Misión**

La misión de la Fundación es contribuir al desarrollo del país mediante el fomento de la innovación en la sociedad y la empresa españolas.

Artículo 6. Fines y actividades.

El fin de la Fundación es analizar, dar visibilidad y potenciar las capacidades innovadoras de la sociedad y la economía española e identificar y apoyar singularmente a las organizaciones y personas que destacan por su liderazgo innovador; prestando especial atención a la dimensión e impacto internacional de todas sus actividades.

Para el mejor cumplimiento de sus fines, la Fundación puede realizar, entre otras, las siguientes actividades:

- a) El diseño, desarrollo, implementación y financiación, sola o en colaboración con otras organizaciones públicas y privadas, de proyectos, programas concretos de actuación, estudio o investigación encaminados al mejor cumplimiento de los fines que le son propios.
- b) La formalización de cuantos convenios de colaboración o contratos con otras entidades sean necesarios para la satisfacción de su misión fundacional y, especialmente los que contribuyan a la cooperación en los ámbitos propios de los fines que le son propios.
- c) La organización y realización, de forma autónoma o en colaboración con otras entidades de cursos, conferencias, congresos, seminarios y cualquier tipo de acción formativa, relativos a materias vinculadas con los fines estatutarios.
- d) El otorgamiento de ayudas para la realización de actividades y proyectos relacionados con los fines fundacionales.
- e) Ejercer las actividades económicas precisas para el cumplimiento de los fines fundacionales.
- f) Y, de modo genérico, llevar a cabo cuantas actuaciones sean conducentes al mejor logro de sus fines.

Artículo 7. Libertad de actuación

El Patronato tendrá plena libertad para determinar las actividades de la Fundación, tendentes a la consecución de aquellos objetivos concretos que, a juicio de aquél y dentro del cumplimiento de sus fines, sean los más adecuados o convenientes en cada momento.

Artículo 8. Desarrollo de los fines

El desarrollo de los fines de la Fundación podrá efectuarse por los siguientes modos, que se enumeran sin propósito exhaustivo:

- a) Por la Fundación directamente, o a través de otras entidades con fines similares a los desarrollados por la Fundación.
- b) Creando o cooperando a la creación de otras entidades de naturaleza asociativa, fundacional o societaria, de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente.
- c) Participando o colaborando en el desarrollo de las actividades de otras entidades, organismos, instituciones o personas de cualquier clase, físicas y jurídicas, que de algún modo puedan servir a los fines perseguidos por la Fundación, de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente.

d) Colaborando con otras entidades o personas físicas o jurídicas nacionales o supranacionales, españolas o de otros países.

CAPITULO III. GOBIERNO DE LA FUNDACIÓN

Artículo 9. Presidencia de Honor y Presidencia Fundadora

1. La Presidencia de Honor de la Fundación se atribuye a S.M. el Rey.
2. La Presidencia Fundadora de la Fundación se atribuye a S.M. Don Juan Carlos I.

SECCIÓN PRIMERA: NORMAS GENERALES

Artículo 10. Naturaleza del patronato y carácter del cargo de patrono

1. El gobierno, administración y representación de la Fundación corresponderá al Patronato, que tendrá y ejercitará las facultades que le corresponden con sujeción a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico y en los presentes estatutos. Sus miembros deberán desempeñar sus funciones con la diligencia de un representante leal.

Los patronos responderán solidariamente frente a la Fundación de los daños y perjuicios que causen por actos contrarios a la Ley o a los Estatutos, o por los realizados sin la diligencia con la que deben desempeñar el cargo.

Quedarán exentos de responsabilidad quienes hayan votado en contra del acuerdo y quienes prueben que, no habiendo intervenido en su adopción y ejecución, desconocían su existencia o, conociéndola, hicieron todo lo conveniente para evitar el daño o, al menos, se opusieron expresamente a aquél.

2. Los patronos ejercitarán sus facultades con independencia, sin trabas ni limitaciones. En consecuencia, no podrá imponérseles en la adopción de sus resoluciones o acuerdos de todo género, la observancia de otros requisitos que los expresamente dispuestos en estos estatutos o los establecidos con carácter de Derecho necesario en el ordenamiento jurídico.

3. Sin perjuicio de las atribuciones que, conforme al ordenamiento vigente, correspondan al Protectorado, las decisiones del Patronato serán definitivas e inapelables, sin que para su adopción puedan ser exigidos otros requisitos que los expresamente previstos en las leyes y en estos estatutos. 4. Para auxiliar al Patronato en su gestión como órgano de gobierno de la Fundación, se constituirán en su seno una Comisión Delegada y una Comisión de Auditoría cuya composición y funciones se determinan en estos estatutos.

Artículo 11. Gratuidad del cargo de patrono y régimen de contratación de los patronos con la Fundación.

1. Los patronos desempeñarán gratuitamente sus cargos, sin devengar por su ejercicio retribución alguna. Sin embargo, tendrán derecho al reembolso de los gastos debidamente justificados que les cause el cumplimiento de cualquier misión concreta que se les confíe a nombre o en interés de la Fundación.

2. Los patronos pueden contratar con la Fundación, ya sea en nombre propio o de un tercero, previa autorización del Protectorado.

3. El Patronato podrá fijar una retribución adecuada a aquellos patronos que presten a la Fundación servicios distintos de los que implica el desempeño de las funciones que le corresponden como miembros del Patronato, previa autorización del Protectorado.

Artículo 12. Miembros de Cotec.

1. Tendrán la consideración de Miembros de Cotec aquellas personas físicas y jurídicas que asuman el compromiso de contribuir al cumplimiento de sus fines y que, previa solicitud, hayan sido admitidas por acuerdo del Patronato en los términos previstos en estos estatutos y en el Reglamento Interno de los Miembros de Cotec.

2. Los Miembros de Cotec pueden ser de tres clases: a. Miembros Benefactores: aquellos que asuman el compromiso de contribuir al cumplimiento de sus fines mediante aportaciones de carácter económico o colaboraciones de otra índole.

a. Los Miembros Benefactores se diferenciarán en Miembros Consejeros y Miembros de Número en función del nivel de compromiso con la Fundación, conforme a los criterios que apruebe el Patronato en el Reglamento Interno de los Miembros de Cotec. Con carácter singular, y para aquellos Miembros de Cotec que asuman un compromiso excepcional con la Fundación y sus fines y funcionamiento, se crea la figura de Miembro Protector.

b. Miembros Colaboradores: aquellos, de entre pequeñas empresas y organizaciones sociales, cuya aportación se considere por el Patronato significativa para los fines de la Fundación y/o que se hayan distinguido por su compromiso con la misión y fines de la misma.

c. Miembros Honorarios: aquellas personas físicas cuya aportación se considere por el Patronato significativa para los fines de la Fundación y/o que se hayan distinguido por su compromiso con la misión y fines de la misma.

3. Con ocasión de las reuniones del Patronato que presida el Presidente de Honor de la Fundación S.M. el Rey, se celebrará la Reunión Anual de los Miembros de Cotec. En esta reunión, los Miembros de Cotec serán informados de los principales asuntos tratados y aprobados en las reuniones del Patronato que se hayan celebrado desde la última Reunión Anual de Miembros de Cotec, así como de cualesquiera otras cuestiones relevantes de la Fundación. 4. El Patronato aprobará un Reglamento Interno de los Miembros de Cotec que regulará los criterios para su admisión, sus derechos y obligaciones y los demás aspectos organizativos que aseguren los cauces para la plena participación de los Miembros de Cotec en las actividades de la Fundación.

SECCIÓN SEGUNDA: EL PATRONATO

Artículo 13. Competencias

1. La competencia del Patronato se extiende a todo lo que concierne al gobierno y administración de la Fundación, sin excepción alguna.

2. Con carácter puramente enunciativo y no limitativo, son atribuciones y facultades exclusivas del Patronato, sin perjuicio de las autorizaciones que compete otorgar al Protectorado y comunicaciones al mismo que, en su caso, legalmente procedan, las siguientes:

a. Cumplir los fines fundacionales y administrar los bienes y derechos que integran el patrimonio de la Fundación, manteniendo plenamente su rendimiento y utilidad. b. Ejercer la alta inspección, vigilancia y orientación de la Fundación.

c. Interpretar, desarrollar, en su caso, con la oportuna normativa complementaria, y adoptar acuerdos sobre la modificación de los estatutos fundacionales, siempre que resulte conveniente a los intereses de la Fundación y a la mejor consecución de sus fines.

d. Fijar las líneas generales o especiales de funcionamiento de la entidad.

- e. Nombrar y separar al Presidente y al Secretario del Patronato, así como al Director General de la Fundación.
 - f. Aprobar y remitir al Protectorado, en los tres últimos meses de cada ejercicio, un Plan de Actuación para el ejercicio siguiente, con el contenido legalmente establecido, pudiendo introducir en la propuesta que se someta a su aprobación las modificaciones que estime convenientes. Asimismo, velar por su cumplimiento.
 - g. Aprobar las cuentas anuales de la Fundación y la aplicación del resultado, pudiendo introducir en la propuesta que se someta a su aprobación las modificaciones que estime procedentes.
 - h. Establecer las comisiones adicionales a la Comisión Delegada y a la Comisión de Auditoria que sean necesarias para el mejor desarrollo de los fines fundacionales, determinando su composición y funciones.
 - i. Cambiar el domicilio de la Fundación, mediante la reforma estatutaria y con posterior comunicación al Protectorado y acordar la apertura y cierre de sus delegaciones.
 - j. Acordar la extinción de la Fundación en los casos y de la forma prevista en el artículo 44 de estos estatutos y proceder, bajo el control del Protectorado, a su liquidación.
3. En el ámbito operativo y de gestión, corresponden al Patronato las siguientes funciones:
- a. Establecer normas de funcionamiento interno del propio Patronato en lo no previsto en estos estatutos.
 - b. Fijar los criterios para la inversión de los recursos patrimoniales y emitir el informe anual, reglamentariamente requerido, acerca del cumplimiento del Código de conducta de las entidades sin ánimo de lucro para la realización de inversiones temporales.
 - c. Otorgar poderes generales o singulares al Presidente del Patronato o a la persona o personas que considere convenientes.
 - d. Nombrar al auditor de cuentas externo.
 - e. Acordar la adquisición, enajenación y gravamen –incluidas hipotecas, prendas o anticresis- de bienes muebles o inmuebles para o por la Fundación, suscribiendo los correspondientes contratos.
 - f. Aceptar las adquisiciones de bienes o de derechos para la Fundación o para el cumplimiento de un fin determinado de los comprendidos en el objeto de la Fundación, siempre que libremente estime que la naturaleza y cuantía de los bienes o derechos adquiridos es adecuada o suficiente para el cumplimiento del fin al que se han de destinar los mismos bienes o derechos, sus rentas o frutos.
 - g. Concertar operaciones financieras de todo tipo con entidades públicas y privadas, incluso préstamos y créditos.
 - h. Decidir sobre la adquisición y enajenación de los valores mobiliarios que pudieran componer la cartera de la Fundación.
 - i. Cobrar y percibir las rentas, frutos, dividendos, intereses, utilidades y cualesquiera otros productos y beneficios de los bienes que integran el patrimonio de la Fundación, así como cuantas cantidades le sean debidas a ésta por cualquier título o persona, física o jurídica.
 - j. Ejercitar los derechos de carácter político y económico que correspondan a la Fundación como titular de acciones y demás valores mobiliarios de su pertenencia y en tal sentido concurrir, deliberar y votar, como a bien tenga, mediante la representación que acuerde, en las juntas generales, asambleas, asociaciones y demás organismos de las respectivas compañías o entidades emisoras, haciendo uso de todas las facultades jurídicas atribuidas al referido titular, concertando, otorgando y suscribiendo los actos, contratos, convenios, proposiciones y documentos que juzgue convenientes.
 - k. Efectuar todos los pagos necesarios, incluso los de dividendos pasivos y los de los gastos precisos para recaudar, administrar y proteger los fondos con que cuente en cada momento la Fundación.
 - l. Acordar la realización de las obras que estime conveniente para los fines propios de la Fundación y contratar los servicios y los suministros de todas clases, cualesquiera que fuese su calidad e importancia, pudiendo con absoluta libertad utilizar cualquier procedimiento para ello, tanto el de adquisición directa como el de subasta o el de concurso, sin necesidad de autorización alguna.
 - m. m. Ejercitar todos los derechos, acciones y excepciones, siguiendo por todos sus trámites, instancias, incidencias y recursos cuantos procedimientos, expedientes, reclamaciones y juicios competan o interesen a la Fundación y otorgando al efecto los poderes que estime necesarios, incluida la absolución de posiciones y el juicio de revisión.
 - n. Acordar la aprobación de cuantos códigos de buen gobierno y reglamentos de régimen interior estime oportuno, incluido el código de conducta para la realización de inversiones financieras temporales y el Reglamento Interno de los Miembros de Cotec.
 - o. Ejercer, en general, todas las funciones de disposición, administración, conservación, custodia y defensa de los bienes de la Fundación, judicial o extrajudicialmente.
 - p. En general, cuantas otras funciones deba desarrollar para la administración o gobierno de la Fundación, con sometimiento en todo caso a las prescripciones legales.
4. La anterior determinación de competencias del Patronato es meramente enunciativa y no limitativa, ya que corresponden al Patronato todas las facultades que tenga estatutariamente atribuidas y, en general, las que requiera la consecución de los fines fundacionales, sin otras excepciones que las establecidas en la Ley y, en su caso, en estos estatutos.
5. La ejecución de sus acuerdos corresponderá al Presidente, sin perjuicio de que en dichos acuerdos pueda designarse expresamente que la ejecución de ese acuerdo concreto corresponda a otro u otros Patronos.

Artículo 14. Composición.

- 1. La composición del Patronato será decidida por sus propios miembros, no pudiendo su número ser inferior a tres.
- 2. Podrán ser miembros del Patronato las personas físicas y jurídicas que sean Miembros de Cotec.
- 3. Podrán ser miembros del Patronato las personas físicas que tengan plena capacidad de obrar y no estén inhabilitadas para el ejercicio de cargos públicos, ni se hallen incursas en ninguna causa de incompatibilidad.
- 4. Las personas jurídicas podrán formar parte del Patronato y deberán designar a la persona o personas físicas que las representen. En ningún caso el número de representantes designados podrá ser superior a tres, uno de ellos titular y los demás suplentes.

5. El cargo de patrono que recaiga en persona física deberá ejercerse personalmente. No obstante, podrá actuar en su nombre y representación otro patrono por él designado, debiendo ser ésta representación para actos concretos y ajustándose a las instrucciones que, en su caso, el representado formule por escrito.

6. Podrá actuar en nombre de quien fuera llamado a ejercer la función de patrono por razón del cargo que ocupare, la persona a quien corresponda su sustitución.

Artículo 15. Cargos en el Patronato.

1. El Patronato elegirá de entre sus miembros a quien ejerza las funciones de Presidente, cuyo mandato tendrá una duración de cuatro años, sin perjuicio de sucesivas renovaciones.

2. El Patronato podrá nombrar de entre los patronos uno o más Vicepresidentes que sustituirán al Presidente en caso de ausencia o enfermedad. Su mandato será de cuatro años, sin perjuicio de sucesivas renovaciones. En las mismas condiciones y con diferentes funciones, el Patronato podrá crear otros cargos.

3. Asimismo, el Patronato deberá designar un Secretario, que podrá, o no, ser patrono. En caso de no serlo, tendrá voz pero no voto en el seno del Patronato.

4. El Patronato podrá nombrar un vicesecretario, que no necesitará ser patrono, para que asista al secretario y lo sustituya en el desempeño de sus funciones en caso de ausencia, imposibilidad o indisposición.

5. El cese como patrono de alguno de los cargos anteriores, significará su cese en dicho cargo, salvo en el caso del secretario, que podrá seguir ostentando el cargo de secretario no patrono, según acuerdo del Patronato.

6. El Patronato podrá, por acuerdo motivado adoptado por mayoría, revocar cualquiera de los cargos a que se refiere este artículo, sin que dicho acuerdo suponga el cese como patrono, que se producirá sólo por las causas previstas en el artículo 18 de estos estatutos.

Artículo 16. Aceptación de patronos y cargos.

1. La aceptación del cargo de los patronos deberá realizarse en documento público, en documento privado con firma legitimada por notario, o por comparecencia ante el Registro de Fundaciones. Igualmente, se podrá aceptar el cargo ante el Patronato, acreditándose a través de certificación expedida por el Secretario, con firma legitimada notarialmente.

2. La aceptación del cargo por los patronos personas jurídicas deberá efectuarse por el órgano que tenga atribuida dicha facultad, que designará a la persona física que le vaya a representar en el Patronato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de estos estatutos. El nombramiento del representante deberá comunicarse al Patronato y al Registro de Fundaciones.

3. En todo caso, el nombramiento y aceptación, renovación, sustitución y cese por cualquier causa de los miembros del Patronato o de los cargos del mismo, se comunicará al Protectorado y se inscribirá en el Registro de Fundaciones.

4. En la aceptación formal de los patronos designados por razón del cargo que ocuparen se informará al Registro de Fundaciones sobre la identidad del cargo a quien corresponda su sustitución.

Artículo 17. Nombramiento de Patronos. Duración.

1. Los Patronos serán libremente designados de entre los Miembros de Cotec por el Patronato a propuesta de su Presidente y por un período de cuatro o dos años a contar desde la fecha de su nombramiento, según determine el Patronato en el Reglamento Interno del Patronato, pudiendo ser reelegidos indefinidamente por períodos de igual duración. Habrán de aceptar sus cargos en la forma y con los efectos legalmente previstos.

2. Los Patronos comenzarán a ejercer sus funciones después de haber aceptado expresamente el cargo en la forma prevista en el artículo 16 de estos estatutos. En todo caso, la aceptación se notificará formalmente al Protectorado y se inscribirá en el Registro de Fundaciones.

Artículo 18. Cese y suspensión de Patronos.

1. El cese y la suspensión de los patronos se producirán de conformidad con lo establecido en la legislación vigente. No obstante, el cese por transcurso del período de su mandato será efectivo cuando, vencido éste, se haya celebrado la primera reunión del Patronato posterior a él sin que en ella se haya acordado su reelección. Además, los patronos cesarán automáticamente en sus cargos (i) al cumplir la edad de 80 años, a cuyo efecto deberán comunicar al Presidente del Patronato el cumplimiento de dicha edad, pudiendo desde ese momento usar la designación honorífica de "patrono emérito", salvo que por causa justificada el Patronato decidiera otra cosa; o (ii) por haber perdido la condición de Miembro de Cotec.

2. Además de por las causas previstas en la Ley, el cese de los patronos de la Fundación se producirá en los siguientes supuestos cuando así lo acuerde el Patronato por mayoría simple:

a. Por no resultar idóneo para desempeñar el cargo en virtud de circunstancias que puedan dañar la imagen o labor de la Fundación.

b. Por llevar a cabo actuaciones públicas o privadas que sean contrarias a los valores y fines que defiende la Fundación.

c. Por incumplir sus compromisos con la Fundación o sus deberes como patrono, entre ellos, los deberes de confidencialidad, fidelidad y lealtad al interés fundacional.

d. Por inasistencia reiterada a las reuniones de Patronato sin causa justificada.

Artículo 19. Reuniones y adopción de acuerdos.

1. El Patronato se reunirá, previa convocatoria y a iniciativa de su Presidente, tantas veces como éste lo considere necesario para el buen funcionamiento de la Fundación y, al menos, dos veces al año dentro de los períodos hábiles para la aprobación de las cuentas anuales y del Plan de Actuación. También deberá reunirse cuando lo solicite un tercio de sus miembros expresando en la solicitud los asuntos a tratar.

2. La convocatoria del Patronato se realizará por el Secretario de forma individual a cada uno de sus miembros, mediante escrito enviado al domicilio que hayan designado. También podrá ser realizada por cualquier procedimiento informático, electrónico o telemático, que permita acreditar su recepción por los destinatarios. Será válida a tal fin la notificación por correo electrónico a la dirección que el patrono haya comunicado a la Fundación en cada momento. La reunión se convocará con, al menos, diez días de antelación a la fecha fijada para su celebración o, en caso de urgencia que apreciará el Presidente, con cuarenta y ocho horas. En la convocatoria se harán constar el lugar, la fecha y la hora de la reunión, así como el orden del día.

3. No será precisa la previa convocatoria del Patronato si, hallándose presentes o representados todos sus miembros, estos aceptan por unanimidad celebrar la reunión.
4. El Patronato podrá celebrarse mediante multiconferencia telefónica, videoconferencia o cualquier otro sistema análogo, de forma que uno o varios de los patronos asistan a dicha reunión mediante el indicado sistema, siempre y cuando se asegure la comunicación entre ellos en tiempo real y, por tanto, la unidad de acto.
5. El Patronato quedará válidamente constituido cuando concurren, presentes o representados, más de la mitad de sus miembros, entre los que deberá estar el Presidente o Vicepresidente que haga sus veces. Asimismo deberá estar presente el Secretario o Vicesecretario quienes, en caso de no ostentar la condición de patrono, no se tendrán en cuenta a efectos del cómputo anterior. En caso de ausencia o imposibilidad, el Secretario y Vicesecretario podrán ser sustituidos por el patrono que, entre los asistentes a la correspondiente sesión, designe el propio Patronato.
6. Los miembros del Patronato podrán hacerse representar en sus reuniones por otros miembros, debiendo conferir la representación mediante escrito dirigido al Presidente. La representación deberá otorgarse para cada reunión del patronato por cualquier procedimiento informático, electrónico o telemático, incluido el correo electrónico.
7. Salvo en los casos en que legal o estatutariamente sea de aplicación otro quórum, los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de votos de los patronos presentes o representados, entendiéndose como aquélla en la que los votos positivos superen a los negativos. En caso de empate, el Presidente o Vicepresidente que haga sus veces tendrá voto de calidad.
8. No obstante lo establecido en el apartado anterior, para acordar la modificación de los estatutos y la fusión o extinción de la Fundación se requerirá el voto favorable de, al menos, dos tercios de los miembros del Patronato.
9. Podrán asistir a las reuniones del Patronato, con voz pero sin voto y previa convocatoria del Presidente, las personas que presten servicios en el seno de la Fundación o cualquier otra cuya presencia se considere oportuna.
10. De cada reunión se levantará por el Secretario el acta correspondiente, cuyo contenido, firma y aprobación se regirán por lo legalmente establecido. La Fundación llevará un libro de actas en el que constarán todas las aprobadas por el Patronato.

SECCIÓN TERCERA: ORGANOS UNIPERSONALES.

Artículo 20. El Presidente.

1. El Presidente del Patronato asumirá la Presidencia de la Fundación. Será elegido, de entre sus miembros, por el Patronato y ejercerá su cargo por un período de cuatro años, pudiendo ser reelegido conforme a lo recogido en el artículo 15. Cesará al cumplir la edad de 80 años, si bien podrá continuar transitoriamente en el ejercicio del cargo hasta la celebración de la reunión del Patronato en que se proceda al nombramiento de quien le sustituya.
2. En caso de vacante, ausencia o enfermedad del Presidente, sus funciones serán asumidas por el vicepresidente único o primero y, en su defecto, por el segundo y sucesivos, si existiesen.
3. Corresponde al Presidente:
 - a. Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Fundación, estando facultado para la celebración y otorgamiento, en nombre de ella, de toda clase de actos y contratos de administración y de dominio, así como para la elevación a instrumento público de los acuerdos del Patronato.
 - b. Velar por el cumplimiento de los estatutos y, en particular, por el respeto de sus reglas de buen gobierno, así como ejecutar o hacer ejecutar los acuerdos del Patronato.
 - c. Presidir el Patronato de la Fundación, ordenar la convocatoria de las reuniones de éste y de sus Comisiones, fijar el orden del día de las correspondientes reuniones, dirigir las deliberaciones y, en su caso, dirimir los empates con su voto de calidad.
 - d. Someter al Patronato las propuestas de modificación de los estatutos, las cuentas anuales y la propuesta de aplicación del resultado, el Plan de Actuación, así como cualquier otra propuesta de acuerdo que considere conveniente para el mejor servicio a los fines de la Fundación.
 - e. Resolver sobre la inversión de los recursos patrimoniales de la Fundación, dentro de los límites legalmente establecidos y conforme a los criterios establecidos por el Patronato.
 - f. Nombrar apoderados generales o especiales, de acuerdo con las instrucciones que determine el Patronato.
 - g. Las demás facultades que le estén atribuidas legalmente o por estos estatutos y, en general, todas las facultades inherentes al gobierno de la Fundación, sin otros límites que las competencias exclusivas o indelegables del Patronato.

Artículo 21. El Secretario del Patronato.

1. El Secretario del Patronato asumirá la Secretaría General de la Fundación. Será nombrado a propuesta del Presidente, por el propio Patronato y ejercerá su cargo por un período de cuatro años, pudiendo ser nombrado por períodos sucesivos de igual duración. Cesará al cumplir la edad de 80 años, si bien podrá continuar transitoriamente en el ejercicio del cargo hasta la celebración de la reunión del Patronato en que se proceda al nombramiento de quien le sustituya.
2. Corresponde al Secretario:
 - a. Efectuar la convocatoria de las reuniones del Patronato y de sus Comisiones, siguiendo las instrucciones del Presidente.
 - b. Levantar acta de las reuniones del Patronato y de sus Comisiones, expedir con el visto bueno del Presidente las certificaciones de sus acuerdos, trasladarlos a quien corresponda, y velar por su cumplimiento.
 - c. Conservar la documentación de la Fundación y reflejar en el libro de actas del Patronato el desarrollo de sus reuniones.
 - d. Las demás funciones que sean inherentes a su cargo o se le atribuyan en estos estatutos.
 - e. Asimismo, el Secretario está facultado para elevar a instrumento público los acuerdos del Patronato.
3. En los casos de ausencia, imposibilidad accidental para el ejercicio del cargo o vacancia transitoria de éste, ejercerá la secretaría del Patronato el vicesecretario y, si no se hubiese designado, el patrono que en cada caso elijan los asistentes a las reuniones de este órgano.

Artículo 22. El Director General

1. El Director General desempeña la dirección ejecutiva de la Fundación. Será nombrado por el Patronato, a propuesta de su Presidente. Cesará al cumplir la edad de 70 años, si bien podrá continuar transitoriamente en el ejercicio del cargo hasta la celebración de la reunión del Patronato en que se proceda al nombramiento de quien le sustituya.
2. El cargo de Director General es retribuido.
3. El Director General tendrá todas las atribuciones de gestión y representación que el Patronato o el Presidente de éste le confieran para el mejor y más ágil funcionamiento de la Fundación, correspondiéndole especialmente coordinar, promocionar y ejecutar los planes y programas contenidos en el Plan de Actuación, así como cualesquiera otros que determine el Patronato.
4. Asistirá, con voz, pero sin voto, a las reuniones del Patronato y de la Comisión Delegada.
5. Se le podrán otorgar, por los órganos correspondientes de la Fundación, de acuerdo con lo establecido en la Ley, en los Estatutos y en el Reglamento Interno, cuantas facultades y apoderamientos se estimen precisos para el ejercicio del cargo.

SECCIÓN CUARTA: COMISIONES DEL PATRONATO.**Artículo 23. Comisiones.**

El Patronato constituirá en su seno una Comisión Delegada y una Comisión de Auditoría. Además, podrá dotarse de aquellas otras comisiones que estime convenientes para el mejor desarrollo de su misión.

Artículo 24. Comisión Delegada.

1. La Comisión Delegada del Patronato tendrá las siguientes funciones:
 - a) Previa formulación por el Director General de la Fundación, informar al Patronato sobre la propuesta del Plan de Actuación previsto en el artículo 26 del Reglamento de Fundaciones que el Presidente ha de someter a la aprobación de este órgano.
 - b) Previa formulación por el Director General de la Fundación, informar al Patronato sobre las cuentas anuales y propuesta de aplicación del resultado que el Presidente ha de someter a la aprobación de este órgano.
 - c) Informar al Patronato sobre las propuestas que presente el Presidente para el nombramiento de patronos de la Fundación.
 - d) Informar al Patronato sobre las propuestas que presente el Presidente para la incorporación de Miembros de Cotec.
 - e) Someter al Patronato, por medio de su Presidente, las propuestas de resolución relativas a los puntos del orden del día de sus reuniones no comprendidos en los apartados anteriores.
 - f) Analizar las posibilidades de mejora del rendimiento financiero del patrimonio de la Fundación y proponer al Patronato los criterios que considere más convenientes para la adopción de las decisiones de inversión de los recursos patrimoniales.
 - g) Informar anualmente al Patronato acerca de las perspectivas financieras de la Fundación y posibles actuaciones para el incremento de su patrimonio.
 - h) Resolver, por delegación del Patronato, sobre los asuntos que éste expresamente le encomiende. No podrán ser objeto de delegación la aprobación de las cuentas anuales y del Plan de Actuación, la modificación de los estatutos, la fusión y la liquidación de la Fundación, ni las demás competencias atribuidas al Patronato con carácter exclusivo en el artículo 13, ni tampoco aquellas decisiones que requieran la autorización del Protectorado.
 - i) Las demás funciones que le sean confiadas en estos estatutos.
2. En el desarrollo de su función, la Comisión Delegada seguirá los principios y recomendaciones establecidos en el Código de Conducta de las entidades sin ánimo de lucro para la realización de inversiones temporales. Cuando lo considere conveniente, podrá recabar asesoramiento externo para la adopción de sus decisiones.
3. Serán miembros natos de la Comisión Delegada el Presidente y el Secretario del Patronato y el Director General de la Fundación, así como aquellos Patronos que tengan la condición de Miembros Protectores. Los demás serán designados, de entre sus miembros por el Patronato, a quien corresponderá fijar su número y también decidir su revocación. En todo caso su mandato caducará cuando cesen como patronos sin perjuicio de que puedan ser nuevamente designados para el cargo en caso de reelección.

Artículo 25. Comisión de Auditoría.

1. La Comisión de Auditoría tendrá las siguientes funciones:
 - a) Informar al Patronato, por medio del Presidente de este órgano o de la persona que él considere adecuada, sobre las cuestiones que en el curso de sus reuniones planteen los patronos en materias propias de la competencia de la Comisión.
 - b) Proponer al Patronato, por medio del Presidente de este órgano, la designación del auditor de cuentas externo y, en su caso, la revocación o no renovación de su nombramiento.
 - c) Supervisar el cumplimiento del contrato de auditoría, procurando que la opinión sobre las cuentas anuales y los contenidos principales del informe de auditoría sean redactados de forma clara y precisa.
 - d) Velar por la independencia del auditor de cuentas, prestando atención a aquellas circunstancias o cuestiones que pudieran ponerla en riesgo y a cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas.
 - e) Servir de canal de comunicación entre el Patronato y el servicio de auditoría interna, sin perjuicio de la dependencia jerárquica del responsable de éste.
 - f) Supervisar la formulación de las cuentas anuales, vigilar el cumplimiento de los requisitos legales y la correcta aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados, así como informar las propuestas de modificación de principios y criterios contables.
 - g) Informar anualmente al Patronato acerca de la evolución y perspectivas de los gastos en relación con los fines de la Fundación.
 - h) Informar sobre los contratos que se pretendan suscribir entre la Fundación y sus Patronos para que el Patronato pueda decidir la procedencia de solicitar la autorización del Protectorado.

2. Estará integrada por un mínimo de tres y un máximo de siete miembros del Patronato, nombrados por este órgano, por un periodo de dos años renovables. Su presidente será elegido por y entre sus miembros. No podrán ser miembro de la Comisión ni el Presidente ni los Vicepresidentes del Patronato.

Artículo 26. Funcionamiento de las Comisiones.

1. Las Comisiones se reunirán a iniciativa del Presidente del Patronato, excepto la de Auditoría que se reunirá a iniciativa de su presidente, y previa convocatoria que se realizará con al menos cinco días de antelación a la fecha fijada para la reunión o, en caso de urgencia, con veinticuatro horas, por los mismos medios que los indicados en el artículo 19.2 anterior.
2. Las Comisiones quedarán válidamente constituidas cuando concurran a la reunión, presentes o representados, la mayoría absoluta de sus componentes y sus acuerdos se adoptarán por mayoría de votos.
3. Podrán asistir a las reuniones, con voz pero sin voto, las personas cuya presencia se considere oportuna.
4. Salvo en el caso de la Comisión de Auditoría, el Presidente del Patronato presidirá las reuniones cuando asista. En su ausencia, la reunión será presidida por la persona que elijan los asistentes. Actuará como Secretario de las Comisiones quien lo sea del Patronato, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 21.3 anterior.
5. En caso de urgencia, según lo previsto en el apartado 1 de este artículo, las Comisiones podrán adoptar acuerdos por videoconferencia, conferencia telefónica, así como por cualquier procedimiento informático, electrónico o telemático, siempre que todos sus integrantes dispongan de los medios necesarios para ello y se reconozcan recíprocamente. En particular, serán válidos los acuerdos que se adopten por correo electrónico a través de sendas comunicaciones en virtud de las cuales los miembros de las comisiones expresen con claridad, para cada uno de los asuntos del orden del día incluidos en la convocatoria, el sentido de su voto y se adopten las medidas de seguridad que aseguren el origen y contenido de la comunicación.

SECCIÓN QUINTA. LOS CONSEJOS ASESORES

Artículo 27.- Nombramiento y funciones.

1. A propuesta del Presidente y previa aprobación del Patronato, la Fundación podrá dotarse de los Consejos Asesores que considere adecuados para su mejor funcionamiento, del que formarán parte aquellas personas de especial relieve en el mundo académico, profesional, cultural o social, que por sus destacados conocimientos puedan aconsejar y asistir a la Fundación en aspectos técnicos y en la formulación de sus políticas.
2. Los Consejos Asesores serán presididos por el Presidente de la Fundación, actuando como Secretario el del Patronato.
3. El Presidente podrá delegar la presidencia de los Consejos Asesores en un miembro de la Comisión Delegada.
4. La actividad de los Consejos Asesores no está sujeta necesariamente a la adopción de acuerdos y sus miembros desempeñarán sus cargos con carácter gratuito, si bien pueden ser reembolsados de los gastos razonables debidamente justificados que su actividad les ocasione.

SECCIÓN SEXTA: REGLAS DE BUEN GOBIERNO.

Artículo 28. Principios generales de actuación de la Fundación.

1. La Fundación respetará en todo momento la primacía de su carácter, objeto y fines, tal como resultan de su Carta Fundacional y de estos estatutos, y acomodará sus pautas de conducta a la letra y al espíritu de sus declaraciones y disposiciones, así como a los principios de actuación establecidos en la legislación de fundaciones. Además, actuará con criterios de imparcialidad y no discriminación en la determinación de sus beneficiarios.
2. El funcionamiento interno de la Fundación y el desarrollo de su actividad se inspirarán en los principios de independencia institucional y decisoria, eficiencia, transparencia, profesionalidad y responsabilidad social.

Artículo 29. Deberes de los patronos y del Director General.

1. Los patronos deberán desempeñar su cargo con la diligencia propia de un representante leal.
2. Sin perjuicio de cualesquiera otros comportamientos que puedan considerarse derivados de este deber general, los patronos tendrán, en particular, los deberes a que se refieren los artículos siguientes.
3. Cuando el patrono sea una persona jurídica, estos deberes le serán exigibles a ella y a quienes la representen en el ejercicio del cargo, según sea procedente en cada caso.
4. En cuanto al Director General de la Fundación, le serán exigibles estos deberes en la medida en que sea procedente conforme a la naturaleza y funciones de su cargo.

Artículo 30. Deber de diligencia.

1. La diligencia comporta para cada patrono el deber de prestar, en la medida adecuada a su disponibilidad y posibilidades, la dedicación y colaboración que requiera el desarrollo de las funciones propias de la competencia del Patronato y, en su caso, el desempeño de los cometidos especiales que le sean encomendados.
2. En particular, los patronos deben procurar que las actividades de la Fundación se desarrollen en el marco de sus fines y objetivos, mediante la adecuada planificación y con una gestión eficiente de los recursos disponibles.
3. También son inherentes a la diligencia, entre otros, los deberes de asistir personalmente a las reuniones del Patronato y de las comisiones a que pertenezcan o, de no poder hacerlo, conferir la oportuna representación con las instrucciones que procedan, de participar activamente en su desarrollo y, cuando así proceda, de oponerse a los acuerdos contrarios a la Ley, a los estatutos o al interés de la Fundación.
4. Además, los patronos deberán prestar al Presidente del Patronato y al Director General de la Fundación el apoyo necesario para el mejor cumplimiento de su cometido y velar porque las personas con funciones relevantes en el seno de la estructura interna de la Fundación las desempeñen en el mejor servicio a ella, con arreglo a las pautas propias de un comportamiento ético y conforme a las exigencias de la buena fe.

Artículo 31. Deber de lealtad.

1. La lealtad comporta para cada patrono, entre otros, los siguientes deberes:
 - a) Ejercer el cargo en interés exclusivo de la Fundación, dando prioridad absoluta al respeto y cumplimiento de sus fines y objetivos.
 - b) No participar en la deliberación y votación de los acuerdos a que se refiere el artículo 11.2 del Reglamento de Fundaciones y, en general, de cualesquiera otros en los que pueda tener algún interés personal.

c) No hacer uso de su condición de patrono para fines ajenos a los fundacionales y, en particular, no valerse de ella para obtener una ventaja patrimonial ni utilizar con fines privados, sin autorización del Patronato, información no pública de la Fundación.

d) Abstenerse de realizar transacciones con la Fundación sin la autorización del Protectorado prevista en el artículo 44 del Reglamento de Fundaciones.

e) No aprovecharse de las oportunidades de negocio que haya podido conocer por razón de su condición de patrono.

2. En todo caso, el patrono deberá informar con prontitud al Patronato de cualquier situación a la que pueda ser aplicable lo establecido en este artículo, así como de cualquier otra circunstancia personal en la que pueda hallarse cuando por su relevancia pueda incidir gravemente en la reputación de la Fundación.

Artículo 32. Deber de confidencialidad.

1. El patrono tiene el deber de guardar secreto sobre los datos e informaciones a que haya tenido acceso en el desempeño de su cargo, incluso cuando haya cesado en él, sin perjuicio de las obligaciones de transparencia e información que en su caso vengan establecidas por la legislación vigente.

CAPÍTULO IV. REGIMEN ECONÓMICO DE LA FUNDACIÓN

Artículo 33. Patrimonio.

El patrimonio de la Fundación está formado por la dotación inicial y por todos los bienes, derechos y obligaciones susceptibles de valoración económica que adquiera con posterioridad a su constitución, sean afectados o no a la dotación fundacional.

Artículo 34. Dotación fundacional.

La dotación de la Fundación estará integrada por:

a) La dotación inicial aportada por los fundadores.

b) Los bienes y derechos de contenido patrimonial adquiridos con posterioridad a la dotación inicial y que el Patronato expresamente haya acordado o acuerde destinar a incrementarla, así como los que sean expresamente aportados por los patronos o terceras personas con este mismo destino.

Artículo 35. Otros ingresos de la Fundación.

1. Entre cualesquiera otros admitidos en Derecho, los ingresos de la Fundación podrán provenir de: a. Los rendimientos de su propio patrimonio.

b. Las subvenciones, donaciones, herencias y legados, incluso modales y con carga, que reciba sin destino expreso al incremento de la dotación fundacional.

c. Las cantidades que pueda percibir por sus actividades, siempre que ello no implique una limitación injustificada del cumplimiento de sus fines.

d. Los recursos que pueda obtener como titular de su patrimonio, tales como derechos de propiedad intelectual o industrial u otros semejantes.

e. Cualesquiera otros recursos que obtenga y puedan ser destinados al cumplimiento de sus fines.

2. El destino de los ingresos de la Fundación será decidido por el Patronato, respetando en todo caso la voluntad de los donantes y con sujeción a las disposiciones legales aplicables al caso.

Artículo 36. Plan de Actuación.

1. El Patronato aprobará y remitirá al Protectorado, en los últimos tres meses de cada ejercicio, un Plan de Actuación en el que se reflejarán los objetivos y actividades que se prevea desarrollar durante el ejercicio siguiente. El plan contendrá información identificativa de las actividades, de los gastos estimados para cada una de ellas y de los ingresos previsibles.

Artículo 37. Cuentas anuales.

1. Las cuentas anuales se formularán conforme a los criterios establecidos en las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y serán sometidas a verificación por un auditor externo.

2. El ejercicio económico de la Fundación coincidirá con el año natural.

3. El Patronato aprobará, dentro de los seis primeros meses del ejercicio, las cuentas anuales del ejercicio precedente y, dentro del plazo legalmente establecido, las presentará al Protectorado para su depósito.

CAPÍTULO V. REGLAS BÁSICAS PARA LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS AL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES FUNDACIONALES Y PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS

Artículo 38. Destino de rentas e ingresos.

1. La aplicación de los recursos de la Fundación vendrá determinada en cada periodo o ejercicio económico en función de los obtenidos en el periodo anterior y de los objetivos que, en cumplimiento de los fines fundacionales, se hubiesen señalado por sus órganos de gobierno.

2. En cualquier caso, siempre deberá destinarse a la realización de los fines fundacionales el porcentaje de los resultados de las explotaciones económicas que se desarrollen o cualesquiera otros ingresos que se obtengan por cualquier concepto, deducidos los gastos realizados para la obtención de tales resultados que, conforme al artículo 27 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, o norma que lo sustituya, y previa deducción de impuestos, obtenga la Fundación, debiéndose destinar el resto a incrementar la dotación fundacional o bien las reservas.

Artículo 39. Inexistencia de la obligación de destinar los recursos a la cobertura de fines por iguales partes.

Los recursos de la Fundación se entenderán afectos sin determinación de cuotas a la realización de los diferentes fines fundacionales.

Artículo 40. Selección de beneficiarios.

1. La actuación de la fundación deberá beneficiar a las personas y organizaciones que impulsen la innovación en España.

2. La selección de los beneficiados concretos de cada actuación que emprenda la Fundación se efectuará por el Patronato, atendiendo preferentemente a los méritos relevantes para ser destinatario de cada actuación.

3. Nadie podrá alegar, ni individual ni colectivamente ante la Fundación o su Patronato derecho alguno al goce de sus beneficios, antes de que fuesen concedidos, ni imponer su atribución a personas determinadas.

Artículo 41. Publicidad de las actividades.

La Fundación dará información suficiente de sus fines y actividades para que sean conocidos por sus eventuales beneficiarios y demás interesados

CAPÍTULO VI. MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN**Artículo 42.- Modificaciones estatutarias.**

1. Se podrá proceder a la modificación de los Estatutos y en su caso, a darles una nueva redacción, mediante acuerdo del Patronato adoptado con el voto favorable de, al menos, dos tercios de los miembros del Patronato, siempre que no se altere de manera sustancial la naturaleza y fines de la Fundación.
2. La modificación o nueva redacción de los Estatutos acordada por el Patronato se comunicará al Protectorado.

CAPÍTULO VII. FUSIÓN DE LA FUNDACIÓN CON OTRAS**Artículo 43.- Procedencia y requisitos.**

El Patronato de la Fundación podrá acordar su fusión con otra u otras fundaciones, mediante acuerdo del Patronato adoptado con el voto favorable de, al menos, dos tercios de los miembros del Patronato, y ateniéndose para ello a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 50/2002, o aquella que la sustituya.

CAPÍTULO VIII. EXTINCIÓN DE LA FUNDACIÓN**Artículo 44.- Causas.**

El Patronato podrá acordar la extinción de la Fundación cuando estime cumplido el fin fundacional o sea imposible su realización. En todo caso, la Fundación se extinguirá por cualesquiera otras causas establecidas en las leyes. El acuerdo del Patronato deberá producirse con el voto favorable de, al menos, dos tercios de los miembros del Patronato, y habrá de ser ratificado por el Protectorado.

Artículo 45.- Liquidación y adjudicación del haber remanente.

1. La extinción de la Fundación, salvo en el caso de que ésta se produzca por fusión con otra, determinará la apertura del procedimiento de liquidación, que se realizará por el patronato constituido en comisión liquidadora y bajo el control del Protectorado.
2. Los bienes y derechos resultantes de la liquidación se destinarán en su totalidad a otras fundaciones o entidades no lucrativas privadas que persigan fines de interés general y que, a su vez, tengan afectados sus bienes, incluso para el supuesto de disolución, a la consecución de aquéllos y que tengan la consideración de entidades beneficiarias del mecenazgo a los efectos previstos en los artículos 16 a 25 de la Ley 49/2002 de Régimen **Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.**

Único: Proponer al Consejo de Gobierno, la adhesión de la Ciudad Autónoma de Melilla a la FUNDACIÓN COTEC PARA LA INNOVACIÓN, facultando al Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento, para la formalización de los documentos de adhesión correspondientes y de las actuaciones precisas para llevarla a cabo.”

De conformidad con los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm 236, de 2 de octubre), y 93 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extra. núm. 2, de 30 de enero de 2017) y demás concordantes, contra el presente acuerdo del Consejo de Gobierno, que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición a interponer ante el propio Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla en el plazo de un mes a partir de su publicación o notificación, o bien, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción contenciosa administrativa competente, en el plazo de dos meses desde la publicación o notificación.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Melilla 25 de abril de 2024,
El Secretario Acctal. del Consejo de Gobierno,
Antonio Jesús García Alemany

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y DE FOMENTO.

331. ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, DE FECHA 12 DE ABRIL DE 2024, RELATIVO A LA ADHESIÓN DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA A LA RED INTERNACIONAL DE STARTUPS, INVERSORES, INSTITUCIONES, CIUDADES Y TERRITORIOS PARA EL IMPULSO DEL EMPRENDIMIENTO, EL DESARROLLO EMPRESARIAL Y LA INNOVACIÓN.

El Consejo de Gobierno, en sesión resolutive ordinaria celebrada el día 12 de abril de 2024, con número de registro 2024000227, una vez terminados los asuntos contenidos en el orden del día, y previa su declaración de urgencia, adoptó el siguiente acuerdo:

Punto único.- ADHESIÓN DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA A LA RED INTERNACIONAL DE STARTUPS, INVERSORES, INSTITUCIONES, CIUDADES Y TERRITORIOS PARA EL IMPULSO DEL EMPRENDIMIENTO, EL DESARROLLO EMPRESARIAL Y LA INNOVACIÓN.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento, que literalmente dice:

“ADHESIÓN DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA A LA RED INTERNACIONAL DE STARTUPS, INVERSORES, INSTITUCIONES, CIUDADES Y TERRITORIOS PARA EL IMPULSO DEL EMPRENDIMIENTO, EL DESARROLLO EMPRESARIAL Y LA INNOVACIÓN.

Primero.- La Red Business Market es una de las mayores redes de impulso a la innovación, el emprendimiento, el desarrollo startup y la inversión en el ámbito empresarial en el ámbito internacional. Conformada por más de 400 firmas (Centros de investigación, Corporates, Startups, Asociaciones Empresariales, Instituciones, Inversores, Venture Capital, Aceleradoras, Fundaciones y Redes de Business Angels) que se estructuran por miles de líderes con presencia en EEUU, Europa. África, América Latina y Asia. La Red aglutina a referentes y líderes en los campos del conocimiento y la innovación, siendo un lobby dinámico.

Segundo.- La Red estructura su desarrollo a través de los denominados " Foros Business Market" que tienen como objetivo fijar sedes de encuentro de los líderes, inversores, emprendedores y empresarios al efecto de potenciar el desarrollo del talento en los territorios, la atracción del mismo a las instituciones organizadoras y el impulso a la inversión para la escalabilidad de los proyectos emprendedores, startups y empresariales. Siendo además estos foros espacios de conocimiento y capacitación de alto valor que cuentan con la asistencia de líderes de reconocido prestigio.

Tercero.- Actualmente la Red Business Market cuenta con sedes y desarrollo de foros en 25 ciudades y territorios de Europa, Latinoamérica y EEUU, conformando la mayor red de impulso al ecosistema innovador, inversor, startup, emprendedor y de desarrollo empresarial internacional para los territorios.

Cuarto.- La Red Business Market ha recibido importantes reconocimientos y premios internacionales como propuesta de alto valor para el impulso del emprendimiento, el liderazgo empresarial, la innovación y la capacitación siendo decenas de reconocimientos los obtenidos entre ellos destacan algunos como:

- Premio Internacional de la EMCC Asociación Mundial de Mentoring Empresarial
- Premio Europeo por la Asociación Europea de Empresas
- Finalista seleccionada por el Parlamento Europeo Premio Ciudadanía Europea
- Premio Liderazgo en los premios New York Awards
- Premio Innovación por la Roma Business School

Quinto.- La Red Business Market cuenta con la participación activa de corporates y referentes nacionales e internacionales que o bien validan, o participan o difunden las acciones de la Red como miembros entre ellos destacan corporates y entidades como:

- Founder Institute (Silycon Valley) Considerada como la aceleradora internacional de referencia en el campo innovador
- Plug and Play Tech (Silycon Valley) Venture Capital de referente en EEUU y en el mundo con presencia en los principales hubs innovadores de todos los continentes.
- Fundación Finnova Regio (Bruselas) Fundación de referencia europea en el campo de la innovación, el desarrollo emprendedor y el liderazgo. Reconocida como entidad principal para el desarrollo de la región.
- Keiretsu Business Angels: Considerada la mayor red de business angels del mundo con sede en San Francisco.
- MIT Forum Investment: Instituto Tecnológico de Massachussets Fondo de inversión para el desarrollo innovador.
- Startup Wise (Estonia) : Impulsora de los principales modelos de éxito en el ecosistema startup del país y entre las 3 mejores aceleradoras de Europa.
- CEIN Centro Europeo de Innovación

- RIJL Red Iberoamericana de Jóvenes Líderes: Actualmente aglutina a más de 7000 líderes de toda la región, siendo un lobby de referencia apoyado por firmas como la Red Carolina, El Banco Santander entre otros.
- Corporates como: Oracle, Google y Amazon participan en los eventos de la Red Business Market
- Camacol: Cámaras de Comercio Latinas en EEUU – Florida
- The Future Society: Think Tank fundado en la Harvard Kennedy School para el impulso de la innovación y el desarrollo de la capacitación en nuevos campos de conocimiento.
- Foro Euroafricano de Líderes: Entidad que aglutina a los principales líderes, organizaciones del continente.
- Entidades de referencia internacional en el campo de la tecnológica: Alastria, Lachain y Adigital referentes en el campo de la tecnológica blockchain y metaverso entre otros campos de conocimiento que aglutinan a miles de empresas como asociadas en estos campos.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Proponer al Consejo de Gobierno, la adhesión de la Ciudad Autónoma de Melilla a LA RED INTERNACIONAL DE STARPUPS, INVERSORES, INSTITUCIONES, CIUDADES Y TERRITORIOS PARA EL IMPULSO DEL EMPRENDIMIENTO, EL DESARROLLO EMPRESARIAL Y LA INNOVACIÓN, facultando al Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento, para la formalización de los documentos de adhesión correspondientes y de las actuaciones precisas para llevarla a cabo.

La cuota de adhesión que deberá satisfacer la Ciudad Autónoma para formar parte de la Red Business Market y poder acceder a todos los servicios ofrecidos y relacionados anteriormente es de 14.950 euros (impuestos incluidos), para lo cual, existe documento de retención de crédito número 12024000006871, de 4 de marzo de 2024, sobre la aplicación presupuestaria 06/49200/22606, nominada PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROMOCIÓN, GESTIÓN, DIFUSIÓN WINING MELILLA.”

De conformidad con los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm 236, de 2 de octubre), y 93 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extra. núm. 2, de 30 de enero de 2017) y demás concordantes, contra el presente acuerdo del Consejo de Gobierno, que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición a interponer ante el propio Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla en el plazo de un mes a partir de su publicación o notificación, o bien, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción contenciosa administrativa competente, en el plazo de dos meses desde la publicación o notificación.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad

Lo que se hace público para general conocimiento.

Melilla 25 de abril de 2024,
El Secretario Acctal. del Consejo de Gobierno,
Antonio Jesús García Alemany

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

332. ORDEN Nº 0450, DE FECHA 25 DE ABRIL DE 2024, RELATIVA AL PROGRAMA DE CAMPOS DE VOLUNTARIADO JUVENIL PARA EL EJERCICIO 2024.

El Excmo. Sr. Consejero de Educación, Juventud y Deportes, mediante Orden/Resolución de 25/04/2024, registrada al número 2024000450, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

I.- Mediante Real Decreto 1385/1997, de 29 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad Autónoma de Melilla, en materia de asistencia social (BOE nº 229 de 24 de septiembre), y en virtud de la potestad normativa que la Ciudad Autónoma de Melilla otorga en el artículo 21.1.17 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo que aprueba el Estatuto de Autonomía de Melilla, le corresponde a esta Administración la "Promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio".

II.- Conforme a lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno núm. 538, de fecha 28 de julio de 2023, relativo a la aprobación del Decreto de Distribución de Competencias entre las Consejerías (BOME Extraordinario nº 54, de 31 de julio de 2023) corresponde a la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, entre otras, las competencias en materia de "a) Desarrollo político, económico, social, cultural, deportivo y artístico de la juventud". b) Fomento de la vida saludable y la participación activa de la juventud e implementación de programas para la obtención de tales fines". e) Elaboración de programa de desarrollo e integración de la juventud".

III.- La Consejería de Educación, Juventud y Deporte reconoce la importancia de fomentar, impulsar y concienciar a los jóvenes con edades comprendidas entre los 18 y 30 años de edad a realizar actividades de voluntariado no remunerado durante un tiempo determinado en diversas Comunidades Autónomas del territorio nacional y europeo, así como en nuestra ciudad, a través de las cuales un grupo de jóvenes de diferentes procedencias, se comprometen de forma voluntaria y desinteresada a desarrollar un proyecto de trabajo de temáticas de proyección social (arqueología, acción social, intervención social, dinamización social, cultural, etnología, rehabilitación, recuperación del patrimonio, medioambiente, etc.) que se complementan con actividades de ocio educativo, cultural y saludable fuera del horario del voluntariado. Todo ello con el objeto de promover valores de compromiso, la convivencia, solidaridad, trabajo en equipo y cooperación, que proporcionen experiencias enriquecedoras de aprendizaje, etc.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 11743/2024, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

PROGRAMA DE CAMPOS DE VOLUNTARIADO JUVENIL PARA EL EJERCICIO 2024.

1.- DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA

"Programa de Campos de Voluntariado Juvenil para el ejercicio 2024".

2.- OBJETIVOS DEL PROGRAMA

Los Campos de Voluntariado Juvenil son una herramienta de educación no formal. El objetivo fundamental es la participación activa de jóvenes con edades comprendidas entre los 18 y 30 años de diferentes procedencias, en actividades de voluntariado no remunerado, con el fin de promover valores como el compromiso, la convivencia, solidaridad, trabajo en equipo y cooperación, que proporcionen experiencias enriquecedoras de aprendizaje, facilitando el intercambio cultural entre los asistentes. Para ello se diseñan varias líneas de actuación:

- Ofertar plazas de Campos de Voluntariado Juvenil para jóvenes melillenses en diferentes Comunidades Autónomas del territorio español y de Europa.
- Realizar dos Campos de Voluntariado Juvenil en Melilla dirigidos a jóvenes peninsulares. Los dos campos anteriores se realizarán el primero del 1 al 8 de julio y el segundo del 8 al 15 de julio, con doce plazas cada uno de ellos de las cuales dos serán para residentes en Melilla y las diez restantes para no residentes.

3.- REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

1. Ser residente en la ciudad Autónoma de Melilla, debidamente autorizado.
2. Contar con edades comprendidas entre los 18 y 30 años de edad, ambas inclusive, en el momento de inicio de la actividad solicitada.
3. En el supuesto de resultar seleccionado, el solicitante deberá contar con el carné de alberguista.
4. Para aquellos solicitantes de plazas en Campos de Voluntariado Internacional, deberán tener conocimiento suficiente del idioma exigido por la organización del campo, para garantizar un nivel de conversación y entendimiento adecuado.

4.- DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA

1. El Programa consta de distintas actividades, que se desarrollarán durante el mes de julio en los Campos de Voluntariado Juvenil de Melilla y durante los meses de junio, julio y agosto de 2024 de los Campos de Voluntariado nacionales e internacionales:

○ Los Campos de Voluntariado Juvenil incluyen: alojamiento, manutención, actividades de ocio educativo y cultural, etc.

○ Los Campos de Voluntariado Juvenil organizados por otras Comunidades Autónomas y por Servicio Voluntariado Internacional, se registrarán por sus propias normativas, actuando el Área de Juventud de la CAM como enlace entre los jóvenes y la comunidad o entidad organizadora del campo, y no será responsable de las admisiones definitivas, de los cambios de fechas, de las suspensiones de turnos y tampoco del tipo de alojamiento, alimentación, horas de trabajo, organización del tiempo libre, ni de la devolución de la cuota.

○ La cobertura sanitaria por enfermedad común, así como el gasto farmacéutico, será por cuenta del participante.

○ El participante asumirá los costos de desplazamiento para su incorporación al campo y posterior regreso su domicilio (ida y vuelta), así como el pago de la cuota de participación.

○ Las “cuotas extra”, que se puedan establecer para algunas actividades de campos de voluntariado juvenil internacionales, deberán ser abonadas por el participante directamente a su llegada al campo de voluntariado juvenil por los medios que se indiquen.

2. Los participantes en los campos de voluntariado asumen el compromiso de:

- Realizar una tarea de voluntariado de forma desinteresada los días y horas estipuladas en el proyecto técnico del campo.
- Reunir los requisitos necesarios para llevar a cabo el proyecto técnico del campo de voluntariado en óptimas condiciones.
- Colaborar en el desarrollo del programa de actividades de animación y participar en las mismas.
- Contribuir a la organización general del campo (tareas de limpieza, cocina, administración y similares).
- Respetar las distintas creencias, ideologías y las diferencias de todas las personas participantes en el campo.
- Permanecer en el campo desde el inicio hasta el final de la actividad programada.
- Respetar las normas de régimen interno y de convivencia propias de cada campo, que entre otras serán las siguientes:

○ Aceptar las indicaciones de las personas responsables de la actividad.

○ Cumplir los horarios en general. o No utilizar vehículos particulares durante el tiempo de duración del campo.

3. El incumplimiento por parte del participante de los citados compromisos, será motivo de exclusión del campo de voluntariado juvenil.

4. La descripción de cada uno de los Campos de Voluntariado Juvenil a los que se puede optar se adjuntan como **ANEXO I** al presente Programa.

5.- MARCO NORMATIVO

- Constitución Española de 1978.
- Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo que aprueba el Estatuto de Autonomía de Melilla.
- Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Reglamento del Gobierno y la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de julio de 2023, relativo a la aprobación del Decreto de Competencias entre las Consejerías. (BOME Extraordinario nº 54, de 31 de julio de 2023).
- NORMATIVA REGULADORA DE LOS PROGRAMAS DE LAS ESCUELAS DE ANIMACIÓN JUVENIL EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, aprobada el 16 de mayo de 2003 mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad (BOME núm. 3986 de 30 de mayo de 2003) y posterior modificación BOME NÚM. 4083 DE 4 DE MAYO DE 2004.
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 9 de junio de 2017, relativo a la aprobación de precios públicos para la participación en Programas de Formación, Cursos de Monitores de Ocio y Tiempo Libre, Taller de Baile Moderno, asistencia a Actividades de Cursos de Esquí y Aventura, asistencia a Campamentos Juveniles de verano, asistencia a Campos de Actividades y Voluntariado, Carné Joven Europeo, Carné de Alberguista, Carné Internacional de Estudiante y Carné Internacional de Profesores (BOME núm. 5452 de 16 de junio de 2017).

8.- DURACIÓN DEL PROGRAMA

El programa se desarrollará durante los meses de junio, julio y agosto de 2024.

Los Campos organizados por la Ciudad Autónoma de Melilla se realizarán en el mes de julio y tendrán una duración de 8 días naturales por turno.

La duración de los Campos organizados por las Comunidades Autónomas y por el Servicio de Voluntariado Internacional, dependerá de cada comunidad o entidad organizadora de cada campo.

9.- LUGAR, FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1.- Las solicitudes, debidamente formalizadas, deberán dirigirse a la Dirección General de Juventud, en las dependencias del Área de Juventud de la Ciudad Autónoma de Melilla, Oficina de Información Juvenil sita en la Calle Marqués de los Vélez núm. 25, 1ª planta (OIAC INDUSTRIAL), en la red de Oficinas de Información y Atención al Ciudadano de la Ciudad Autónoma, o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- Las solicitudes se formalizarán en modelo oficial (www.melilla.es), y deberán ser firmadas y cumplimentadas en su totalidad acompañada de la siguiente documentación:

a) Documento acreditativo de la identidad del participante, en vigor.

b) Carné Joven Europeo en vigor. Emisión de Carné Joven: Oficina de Información Juvenil C/ Marqués de los Vélez núm. 25, 1ª planta (OIAC INDUSTRIAL)

c) Carné de Alberguista en vigor, en su caso. Se expide en la siguiente página ([www.melilla.es, inicio>>ciudadanía>>Educación, Juventud y Deportes>>Área de Juventud](http://www.melilla.es/inicio>>ciudadanía>>Educación, Juventud y Deportes>>Área de Juventud)) <https://p.reaj.com/reaj/subscriptions/carnet-alberguista?r=melilla>

d) Pasaporte en vigor, para plazas de Campos del Servicio de Voluntariado Internacional.

e) Certificado de residente en vigor.

f) Certificado médico obligatorio en caso de dietas especiales o enfermedades (en caso de precisar medicación, deberá ser reflejada por un médico o facultativo).

g) Aquellos voluntarios que participen en Campos donde se trabaje o se trate con menores de edad, deberán acreditar estar en posesión del Certificado negativo de Delitos de Naturaleza Sexual.

3.- La solicitud será única y en ella se relacionará, por orden de preferencia, hasta un máximo de dos campos de voluntariado juvenil de los incluidos en el Anexo I.

4.- El plazo para presentar solicitudes será de 15 días naturales y empezará a contar desde el día siguiente a su publicación en Boletín Oficial de Melilla (BOME). En el supuesto de que, finalizado dicho plazo, resultaran plazas vacantes, se podrán atender solicitudes fuera del plazo establecido, siempre que el solicitante cumpla con los requisitos establecidos y por riguroso orden de entrada de la solicitud en el Registro General de la Ciudad y no hayan sido cubiertas por otra Comunidad Autónoma en la bolsa de repesca.

10.- BAREMACIÓN

1.- La forma de adjudicación de estas plazas, será por riguroso orden de entrada de las solicitudes en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Melilla. Se podrán solicitar plazas en varios Campos de Voluntariado Juvenil, siendo adjudicadas en primer lugar, las elegidas por el orden establecido por el solicitante, en caso de no adjudicarse las del primer bloque, se pasará al siguiente.

2.- En el caso de que existiesen menos solicitudes que plazas ofertadas, se aceptarán la totalidad de las solicitudes que cumplan con los requisitos establecidos en el presente programa.

3.- En el caso de presentar más de una solicitud sólo se considerará como válida la registrada en último lugar.

11.- INCORPORACIÓN

1.- Los participantes que hayan obtenido plaza deberán incorporarse al lugar indicado el primer día del Campo, y deberán llevar DNI/Pasaporte, tarjeta sanitaria o cualquier otra documentación que solicite la comunidad autónoma o entidad organizadora.

2.- Los solicitantes que hayan obtenido plaza en campos del Servicio de Voluntariado Internacional, deberá consultar en el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la correspondencia de asistencia sanitaria con el régimen establecido en España. En caso de que no existiera correspondencia, se deberá obtener la cobertura sanitaria que se necesite en dicho país.

12.- PROCEDIMIENTO

1.- La Consejería de Educación, Juventud y Deporte, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de la veracidad de los datos presentados por los solicitantes.

2.- Asimismo, con la presentación de la correspondiente solicitud de convocatoria para participar en este Programa, se autoriza a la Ciudad Autónoma a la comprobación de la veracidad de los datos aportados, pudiendo consultar dichos datos ante la correspondientes Administraciones Públicas.

3.- La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, supondrá la exclusión del procedimiento, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas y penales que pudieran derivarse.

4.- Con independencia de la documentación exigida, la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria estime necesaria para la resolución de la solicitud.

5.- La adjudicación definitiva de la plaza se formalizará mediante documento oficial que será facilitado en la Consejería de Educación, Juventud y Deporte y que deberá presentarse en el plazo de cinco (5) días naturales a partir de la adjudicación de la plaza solicitada, acompañando el resguardo bancario acreditativo de haber efectuado el ingreso del la correspondiente reserva de plaza no reembolsable.

6.- Las plazas cumplirán definitivamente con la totalidad de requisitos del Programa cuando los interesados presenten la documentación anteriormente citada en el plazo establecido. Transcurrido este plazo, en caso de no presentación de la documentación requerida, se entenderá que el solicitante renuncia a su plaza pudiéndose adjudicar al siguiente participante que no la hubiera obtenido. Una vez efectuado el ingreso por parte de los beneficiarios, se procederá a proponer por parte de la Dirección General de Juventud al Excmo. Consejero de Educación, Juventud y Deporte las personas que han sido seleccionadas y cumplen con la totalidad de los requisitos establecidos en el presente Programa.

7.- La adjudicación definitiva se realizará mediante Orden del Excmo. Consejero de Educación, Juventud y Deporte que se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, de aquellos participantes que hubieran cumplido con todos los requisitos exigidos en los apartados anteriormente descritos.

8.- No se podrá adjudicar más de una plaza al mismo solicitante.

13.- FORMA DE PAGO

1.- Los participantes seleccionados, deberán abonar en concepto de reserva de plaza no reembolsable el importe que corresponda según el Campo de Voluntariado Juvenil de su elección.

Para los Campos de Voluntariado Juvenil de Melilla la cuota será de 110€, de conformidad con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha de 9 de junio de 2017, relativo a la aprobación de precios públicos para la participación en Programas de Formación, Cursos de Monitores de Ocio y Tiempo Libre, Taller de Baile Moderno, asistencia a Cursos de Esquí y Aventura, asistencia a Campamentos Juveniles de verano, asistencia a Campos de Actividades y Voluntariado, Carné Joven Europeo, Carné de Alberguista, Carné Internacional de Estudiante y Carné Internacional de Profesores (BOME núm. 5452 de 16 de junio de 2017).

2.- La renuncia del interesado admitido supondrá la pérdida del derecho al reintegro al abono efectuado, a excepción de aquella en la que la actividad elegida se suspenda por motivos ajenos al participante.

De conformidad con el artículo 121 y demás concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la notificación de la presente Orden, pudiendo presentarse el recurso ante esta Consejería o bien directamente ante el órgano competente para resolverlo, sin perjuicio de que pueda el interesado ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno.

ANEXO I

Las siguientes Comunidades Autónomas, junto a la Ciudad Autónoma de Melilla organizan los Campos de Voluntariado Juvenil que a continuación se relacionan,

- CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Lugar:	Melilla		
Nombre:	PATRIMONIO EN TIERRA Y PATRIMONIO EN MAR I		
Fecha:	Del 1 al 8 de julio de 2024		
Ámbito:	Medioambiental, Patrimonio		
Participantes melillenses:	2		
Edad:	De 18 a 30 años.		
Cuota:	110€		
Condiciones de prescripción:	NO		
Lugar:	Melilla		
Nombre:	PATRIMONIO EN TIERRA Y PATRIMONIO EN MAR II		
Fecha:	Del 8 al 15 de julio de 2024		
Ámbito:	Medioambiental, Patrimonio		
Participantes melillenses:	2		
Edad:	De 18 a 30 años.		
Cuota:	110€		
Condiciones de prescripción:	NO		

- JUNTA DE EXTREMADURA

Lugar:	Valencia de Alcántara (Cáceres)		
Nombre:	ART-BRUT		
Fecha:	Del 16 al 27 de agosto de 2024		
Ámbito:	Intervención social.		
Participantes melillenses:	1		
Edad:	De 18 a 30 años.		
Cuota:	110€		
Condiciones de prescripción:	SÍ		

- COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO

Lugar:	Ribera Alta (Álava)		
Nombre:	Ribera Alta: ¡No más basura!		
Fecha:	Del 01 al 15 de julio de 2024		
Tipo:	Medioambiental.		
Participantes melillenses:	2		
Edad:	De 18 a 26 años.		
Cuota:	110€		
Condiciones de prescripción:	NO		
Lugar:	Bergara (Guipúzcoa)		
Nombre:	Bergara I: Intercambio entre generaciones en la Residencia Mizpirualde de Bergara.		
Fecha:	Del 01 al 15 de agosto de 2024		
Tipo:	Dinamización social.		

Participantes melillenses:	2
Edad:	De 18 a 26 años.
Cuota:	110€
Condiciones de prescripción:	NO
Lugar:	Bergara (Guipúzcoa)
Nombre:	Bergara II: Intercambio entre generaciones en la Residencia Mizpirualde de Bergara.
Fecha:	Del 16 al 31 de agosto de 2024
Tipo:	Dinamización social.
Participantes melillenses:	2
Edad:	De 18 a 26 años.
Cuota:	110€
Condiciones de prescripción:	NO

- COMUNITAT VALENCIANA

Lugar:	Alcossebre (Castellón de la Plana)
Nombre:	DIVIÉRTETE I
Fecha:	Del 11 al 25 de julio de 2024
Tipo:	Social.
Participantes melillenses:	2
Edad:	De 18 a 30 años
Cuota:	120€
Condiciones de prescripción:	SÍ
Lugar:	Catarroja (Valencia)
Nombre:	PORT DE CATARROJA
Fecha:	Del 15 al 29 de julio de 2024
Tipo:	Medioambiental
Participantes melillenses:	2
Edad:	De 18 a 30 años
Cuota:	120€
Condiciones de prescripción:	NO
Lugar:	Piles (Valencia)
Nombre:	PEQUEÑAS ILUSIONES
Fecha:	Del 29 de julio al 11 de agosto de 2024.
Tipo:	Social
Participantes melillenses:	1
Edad:	De 18 a 30 años
Cuota:	120€
Condiciones de prescripción:	SÍ

- COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN

Lugar:	Béjar (Salamanca)
Nombre:	SENDAS 2024
Fecha:	Del 01 al 15 de agosto de 2024
Tipo:	Medioambiental
Participantes melillenses:	1
Edad:	De 18 a 30 años
Cuota:	110€

Condiciones de prescripción:	NO
------------------------------	----

- COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA

Lugar:	Toledo		
Nombre:	RUTAS CULTURALES EN TOLEDO		
Fecha:	Del 04 al 18 de agosto de 2024		
Tipo:	Cultura		
Participantes melillenses:	1		
Edad:	De 18 a 30 años		
Cuota:	120€		
Condiciones de prescripción:	NO		

- COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

Lugar:	Aldea de Puy de Cinca (Huesca)		
Nombre:	REHABILITAR ESPACIOS DE VIDA EN EL MUNDO RURAL		
Fecha:	Del 12 al 26 de julio de 2024		
Tipo:	Etnología		
Participantes melillenses:	2		
Edad:	De 18 a 30 años		
Cuota:	110€		
Condiciones de prescripción:	NO		

- COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

Lugar:	Las Rozas de Valdearroyo (Cantabria)		
Nombre:	ARQUEOLOGÍA EN LA CIUDAD ROMANA DE JULIOBRIGA		
Fecha:	Del 16 al 30 de agosto de 2024		
Tipo:	Rehabilitación		
Participantes melillenses:	1		
Edad:	De 18 a 30 años		
Cuota:	110€		
Condiciones de prescripción:	NO		

- COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

Lugar:	Oieregi-Bertizarana (Navarra)		
Nombre:	PARQUE NATURAL SEÑORÍO DE BÉRTIZ		
Fecha:	Del 16 al 30 de julio de 2024		
Tipo:	Medioambiental		
Participantes melillenses:	1		
Edad:	De 18 a 24 años		
Cuota:	120€		
Condiciones de prescripción:		NO	
Lugar:	Estella (Navarra)		
Nombre:	MONASTERIO DE BARGOTA I		
Fecha:	Del 01 al 15 de julio de 2024		
Tipo:	Cultural, Patrimonio, Recuperación del Patrimonio		

Participantes melillenses:	2
Edad:	De 18 a 24 años
Cuota:	120€
Condiciones de prescripción:	NO

- COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA

Lugar:	Alfaro (La Rioja)
Nombre:	ALFARO I. MEDIOAMBIENTE. ADECUACIÓN ZONA RESERVA NATURAL SOTOS DE ALFARO
Fecha:	Del 14 al 28 de julio de 2024
Tipo:	Medioambiental
Participantes melillenses:	2
Edad:	De 16 a 22 años
Cuota:	110€
Condiciones de prescripción:	NO

- GENERALITAT DE CATALUÑA

Lugar:	Barcelona (Barcelona)
Nombre:	TRENCANT BARRERES
Fecha:	Del 29 de julio al 12 de agosto de 2024
Tipo:	Social
Participantes melillenses:	1
Edad:	De 18 a 24 años
Cuota:	120€
Condiciones de prescripción:	SÍ

- CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

Lugar:	Ceuta
Nombre:	CONOCE CEUTA
Fecha:	Del 12 al 24 de agosto de 2024
Tipo:	Sociocultural
Participantes melillenses:	1
Edad:	De 18 a 30 años
Cuota:	72€
Condiciones de prescripción:	NO

CAMPOS DE VOLUNTARIADO INTERNACIONAL

- GALICIA

Lugar:	Vigo (Pontevedra)
Nombre:	Illas Cíes II
Fecha:	Del 15 al 26 de julio de 2024
Tipo:	Medioambiental
Participantes melillenses:	1
Edad:	De 18 a 30 años
Cuota:	110€
Condiciones de prescripción:	Idioma Inglés

Lugar:	Vigo (Pontevedra)	
Nombre:	Illas Cíes III	
Fecha:	Del 01 al 12 de agosto	
Tipo:	Medioambiental	
Participantes melillenses:	1	
Edad:	De 18 a 30 años	
Cuota:	110€	
Condiciones de prescripción:	Idioma Inglés	

Hay una amplia variedad de oportunidades de Voluntariado Juvenil Internacional en diversos países de Europa, África, Asia y América, con temáticas tales como: Rehabilitación del Patrimonio, Medioambiente, Acción Comunitaria e Intervención Social, Culturales, Artísticos...Para obtener más información, dirígete al ÁREA DE JUVENTUD. INFORMACIÓN JUVENIL .- C/ Marqués de los Vélez 25, 1ª planta. 52006 MELILLA - (OIA INDUSTRIAL).

Contra esta ORDEN/RESOLUCIÓN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente. Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015). El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto. No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se publica en el Boletín Oficial de Melilla para general conocimiento.

Melilla 26 de abril de 2024,
El Secretario Técnico Acctal. de Educación, Juventud y Deporte,
Joaquín M. Ledo Caballero

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

333. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN AUTISMO MELILLA PARA EL PROGRAMA "ACTUACIONES EDUCATIVAS EN EL ALUMNADO CON TRASTORNO DEL ESPECTRO DEL AUTISMO 2024".

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación del **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y ASOCIACIÓN AUTISMO MELILLA PARA EL PROGRAMA "ACTUACIONES EDUCATIVAS EN ALUMNADO CON TRASTORNO DEL ESPECTRO DEL AUTISMO"2024**, habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2400060 y los siguientes datos:

Consejería: CONSEJERIA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

Datos de Aprobación:

Órgano Consejo de Gobierno

Número 2024000257

Fecha 19/04/2024

Entidad: ES-G5201918-9 (ASOCIACION AUTISMO MELILLA)

Fecha de formalización: 23/04/2024

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla 24 de abril de 2024,
El Secretario Técnico Acctal. de Educación, Juventud y Deporte,
Joaquín M. Ledo Caballero

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y ASOCIACIÓN AUTISMO MELILLA PARA EL PROGRAMA “ACTUACIONES EDUCATIVAS EN ALUMNADO CON TRASTORNO DEL ESPECTRO DEL AUTISMO”2024.

En Melilla, a 23 de abril de 2024

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Da. Fadela Mohatar Maanan, Consejera de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor de la Ciudad Autónoma de Melilla, nombrada por Decreto del Presidente, núm. 915, de 10 de julio de 2023 (BOME extraordinario nº 45, del lunes 10 de julio de 2023), debidamente facultada mediante acuerdo del Consejo de Gobierno.

Y de otra D. Nicolás Manuel Fernández Bonnemaisón, Presidente de Asociación Autismo Melilla, en nombre y representación de dicha entidad, con C.I.F. G52019189 y domicilio en calle Periodista José Mingorance Alonso s/n. Parque Forestal Felipe VI, Fase II, 52006 de Melilla, inscrita en el Registro Provincial de Asociaciones con el nº 412, Sección 1ª.

INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto

EXPONEN

PRIMERO.- Que este convenio se desarrolla en el marco de colaboración que la Excm. Ciudad Autónoma de Melilla para el fomento de las actividades educativas y de participación de colectivos sociales con el objetivo de reforzar las intervenciones con los colectivos más necesitados o en las situaciones que requieren mayor apoyo social, a través de acciones tanto preventivas como de promoción e integración.

SEGUNDO.- Que la Asociación Melillense de Padres y Amigos de Personas con Autismo y Otros Trastornos de su Espectro (Asociación Autismo Melilla) es una entidad sin ánimo de lucro que viene realizando tareas de carácter social en nuestra ciudad de Melilla como es la educación y atención polivalente dirigida a niño/as y jóvenes que presentan trastorno del espectro del Autismo y otros trastornos de su espectro y pretende la realización durante la presente anualidad de 2024 del programa educativo de apoyo escolar especializado para alumnado con TEA que tiene, entre otros objetivos, crear hábitos para realizar las tareas escolares, crear objetivos escolares adaptados al usuario, promover la adquisición de conocimientos que permitan a las personas con TEA analizar las ventajas que conlleva tener una rutina de trabajo extraescolar.

TERCERO.- Al amparo de lo establecido los artículos 19.3 y 20.2.d) y g) del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, (BOME núm. 4224, de 9 de septiembre), en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se acuerda la concesión de una subvención prevista en el Presupuesto General de la Ciudad, en la aplicación presupuestaria 2024 14/23300/48902, con la denominación “SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN AUTISMO MELILLA”, RC nº de operación 1202400006203, de 40.000 euros, con sujeción a las bases reguladoras de la concesión de ayudas y subvenciones publicas por el procedimiento de concesión directa en el ámbito de actuación de la Consejería de Educación, publicadas en el BOME nº 5202, de 23 de enero de 2015, y a lo establecido en el presente convenio, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.- La subvención se concede al objeto de la realización durante el año 2024 de un programa educativo: Programa educativo de apoyo escolar especializado para alumnado con TEA dirigido a todos los alumnos/as de la Ciudad Autónoma de Melilla que tenga un diagnóstico oficial de Trastorno del Espectro del Autismo pertenecientes a dicha asociación.

El apoyo se prestará en sesiones individuales (lunes, martes, miércoles, jueves y viernes) de cuarenta minutos, en horario de tarde, en las que se daría un refuerzo escolar adaptado y especializado para alumnado TEA usuarios en coordinación con el centro escolar al que pertenezcan, el equipo de orientación, el tutor, el profesor de pedagogía terapéutica y el profesor de audición y lenguaje, así como con la familia y el resto de profesionales externos que trabajen con personas con TEA.

De igual modo, se realizará un campamento en horario de mañana durante el mes de agosto 2024 con grupos reducidos de usuarios en las instalaciones de la propia Asociación, inmediateciones de la segunda fase del parque forestal y en el fuerte de “Rostrogordo”.

La subvención se concede con carácter de “a justificar”, debiendo destinarse a sufragar los siguientes gastos, sin perjuicio de que tratándose de estimaciones determinados apartados requieran una mayor aportación que se atendería detrayendo cantidades previstas para los otros:

GASTOS PREVISTOS	
Gastos de personal	
Maestro/a de AL jornada 38,50 horas semana	25.730,00 €
Maestro/a de AL jornada de AL 30 horas semana	18.833,00 €
Nueve monitores el mes de agosto a 23 h semanales	10.025,00 €
Asesoría laboral, fiscal, seguros y prevención riesgos laborales	1.200,00
Total gastos de personal	55.788,00€
Gastos de material y software	1.400,00 €
Total gastos de material y software	1.400,00 €
TOTAL GASTOS PREVISTOS	
	57.188,00 €

Del total de gastos la Asociación Autismo Melilla aportará la cantidad de 17.188 € y el resto, 40.000 euros, la Ciudad Autónoma de Melilla mediante la subvención que nos ocupa.

Segunda.- Forma de pago.- La aportación económica de 40.000,00 euros por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla se abonará mediante pago único tras la suscripción del Convenio. Al firmarse el presente Convenio no antes del mes de abril de 2024, cabe la posibilidad de que parte de las actividades y actuaciones objeto de la subvención ya se hayan realizado durante lo transcurrido del año 2024, por lo que el pago a realizar tras la firma, tendrá un doble carácter, pudiéndose considerar pago a cuenta de las actividades ya realizadas y asimismo, prepagable, con respecto a las actividades aún por realizar en el periodo de vigencia restante del Convenio.

Se dispensa la constitución de garantía en atención al objeto de la subvención, actuaciones educativas en alumnado con trastorno del espectro autista.

La percepción de esta subvención es compatible con los ingresos que para el mismo objeto pueda percibir la entidad beneficiaria, procedentes de cualesquiera otras personas o entidades tanto públicas como privadas, si bien su importe no podrá superar el coste total de las plazas en cómputo anual, en cuyo caso se minorará la subvención en la cantidad correspondiente.

Tercera.-Compromisos.- Los compromisos asumidos por ASOCACIÓN AUTISMO MELILLA son los siguientes:

La realización del proyecto denominado " Programa de Actuaciones educativas en alumnado con trastorno del espectro del autismo" en los términos establecidos en la cláusula primera del presente y en el proyecto presentado por la citada asociación que consta en el expediente con número de registro de entrada 12024020923 del día 08.03.2024.

Asumir las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Así como deberá dar la adecuada publicidad del carácter publico de la financiación del programa subvencionado poniendo en conocimiento de las familias de los/as alumno/as participantes que se desarrolla mediante subvención de esta Ciudad Autónoma de Melilla, Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad.

La entidad subvencionada se obliga, respecto de la contratación del personal, a cumplir con lo dispuesto en el artículo 29.7 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo recogido en el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003.

Cuarta.- Subcontratación.- El beneficiario podrá subcontratar la actividad a desarrollar sin sujeción al límite previsto en el artículo 29.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporte valor añadido al contenido de la misma".

Quinta.- Compatibilidad.- La percepción de esta subvención es compatible con los ingresos que para el mismo objeto pueda percibir la entidad beneficiaria, procedentes de cualesquiera personas o entidades tanto públicas como privadas, si bien su importe no podrá superar el coste total de las plazas en cómputo anual, en cuyo caso se minorará la subvención en la cantidad correspondiente.

Sexta.- Justificación.- La justificación de los gastos se realizará según el siguiente protocolo:

La justificación se verificará en el plazo de tres meses a partir de expiración de la vigencia del convenio, y se presentará en la Dirección General de Educación de la Ciudad Autónoma de Melilla quien, una vez conformada, la remitirá a los efectos oportunos a la Intervención General de la Ciudad Autónoma en el caso de ser seleccionada como muestra representativa o se encuentre afectada por auditoría dentro del Plan de Fiscalización Plena Posterior y Control Financiero de Gastos e Ingresos.

Cuando dentro de los gastos a justificar se incluyan los derivados del pago de retribuciones al personal de la entidad vinculado al programa mediante contrato laboral, deberá aportarse la siguiente documentación:

- Copia del Contrato Laboral.
- Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, Apellidos y NIF del trabajador /a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador /a, firma y sello de la empresa, etc.

En el caso de que se produzca la resolución de los contratos laborales del personal sujeto al presente convenio de colaboración, deberán justificarse mediante documentación suficiente las cantidades satisfechas a los trabajadores en concepto de liquidación de los referidos contratos.

Deberán reputarse como gastos generales, de servicios y suministros ordinarios, aquellos que sean necesarios para el normal funcionamiento del programa convenido, y aquellos otros que se requieran y que tengan relación con el desarrollo del Convenio, debiéndose aportar en los casos contemplados en el presente apartado las oportunas facturas normalizadas con las condiciones exigibles por la normativa de aplicación.

Se deberá aportar declaración de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia. Así pues, cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

En atención a la instrucción 1/2019 de la ORIESCON en lo concerniente a la petición de tres ofertas en contratación menor (igual o mayor a 15.000 euros) , y tratándose del manejo por el citado centro educativo de fondos públicos, salvo que de forma justificada no se pueda, se formulará la petición de tres ofertas cuando se trate de contratar por al entidad suministros o servicios externos de cualquier tipo sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa subvencional.

Séptima.- Vigencia.- La Vigencia del presente convenio se extenderá durante la anualidad 2024.

Octava.- Extinción.- El incumplimiento por cualquiera de las partes de las cláusulas del presente Convenio, será causa de extinción del mismo. También será causa de resolución el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

El incumplimiento por parte de Asociación Autismo Melilla, determinará para ésta la obligación de restituir a la Ciudad Autónoma de Melilla las cantidades que se hubieran percibido injustificadamente y la de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados.

Novena.-Naturaleza Jurídica.- Régimen Jurídico.- El presente convenio se halla excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público (o norma que resulte de aplicación), en virtud de lo establecido en dicho texto legal y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Melilla, aprobado por Decreto nº 498, de 7 de septiembre de 2005, y publicado en el BOME 4224 de 9 de septiembre de 2005, sujetándose a las bases reguladoras de la concesión

de ayudas y subvenciones publicas por el procedimiento de concesión directa en el ámbito de actuación de la Consejería de Educación, publicadas en el BOME nº 5202, de 23 de enero de 2015.

Décima.- Supervisión.- La Ciudad Autónoma a través de la Dirección General de Educación podrá supervisar en cualquier momento aquellas actividades que sean desarrolladas, así como recabar cualquier tipo de información que se estime necesaria para el desarrollo del Programa, dicha información deberá ser facilitada con la mayor brevedad posible.

Undécima.- Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente convenio, serán resueltas por los Juzgados/Tribunales que resulten competentes de la Ciudad Autónoma de Melilla.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, las Partes intervinientes firman el presente convenio, por duplicado ejemplar, a un solo efecto, en lugar y fecha indicados ut supra.

POR LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

LA CONSEJERA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR

Da. Fadela Mohatar Maanan.

POR ASOCIACIÓN AUTISMO MELILLA

EL PRESIDENTE,

D. Nicolás Manuel Fernández Bonnemaisón

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

334. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y EL CLUB DE FÚTBOL ATLÉTICO MELILLA PARA EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD DEPORTIVA EN EL MARCO DE LA COMPETICIÓN DE CATEGORÍA NACIONAL 3ª DIVISIÓN RFEF., PARA LA TEMPORADA 2023/24.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación del CONVENIO CON EQUIPO EN CATEGORIA NACIONAL TEMPORADA 2023-24, habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2400062 y los siguientes datos:

Consejería: CONSEJERIA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

Datos de Aprobación:

Órgano Consejo de Gobierno

Número ACG2024000251

Fecha 22/04/2024

Entidad: ES-G5202696-0 (ATLETICO MELILLA C. F.)

Fecha de formalización: 24/04/2024

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla 26 de abril de 2024,
El Secretario Técnico Acctal. de Educación, Juventud y Deporte,
Joaquín M. Ledo Caballero

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y EL CLUB DE FÚTBOL ATLÉTICO MELILLA PARA EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD DEPORTIVA EN EL MARCO DE LA COMPETICIÓN DE CATEGORÍA NACIONAL 3ª DIVISIÓN RFEF., PARA LA TEMPORADA 2023/24.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Miguel Ángel Fernández Bonnemaison, Consejero de Educación, Juventud y Deporte de la CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, debidamente facultado para este acto por el ACUERDO DE CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 28 DE JULIO DE 2023, RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL DECRETO DE DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE CONSEJERÍAS DE LA CIUDAD DE MELILLA.

De otra, D. Amín Mohamed Mohamed, con DNI número 78.XXX.177-H, domiciliado en Melilla, que actúa en nombre y representación del CLUB DE FÚTBOL ATLÉTICO MELILLA, entidad que preside.

INTERVIENEN

Las partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose recíprocamente la necesaria capacidad jurídica y legitimación para otorgar y suscribir el presente Convenio y, al efecto,

EXPONEN

PRIMERO. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.17 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía, la Ciudad de Melilla tiene competencias en materia de *"promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio"*, en cuanto a las facultades de administración, inspección y sanción, así como la potestad reglamentaria dentro del marco de la legislación general del Estado.

SEGUNDO. EL CLUB DE FÚTBOL ATLÉTICO MELILLA, es una entidad deportiva y el objeto de su actividad es la promoción y el fomento de actividades deportivas propias de su especialidad, así como la participación en una competición de categoría nacional, por lo que la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, considera acorde con su política de ayudas establecer el presente convenio para el mejor desarrollo de tales fines.

TERCERO. Que la Ciudad Autónoma de Melilla, de forma histórica ha tenido representación cualificada en las diversas categorías deportivas de ámbito nacional, debido al hecho de que los deportes de equipo son muy practicados en nuestra ciudad. **CUARTO.** Que los diferentes Gobiernos de la Ciudad Autónoma de Melilla han apoyado dicha presencia a lo largo de los años, ya que además del notorio papel como oferta de ocio a los melillenses, cada vez más ha tomado protagonismo el efecto de difusión positiva del nombre de Melilla, la participación de nuestros clubes en dichas competiciones. Por ello para no quedar atrás –y a veces peligrar dicha presencia-, el apoyo público de toda índole ha ido en crecimiento, de forma especial en los últimos años, ante la irrupción en nuestra sociedad del deporte profesional.

QUINTO. Que los objetivos de este apoyo a los clubes deportivos de categoría nacional se fundamentan en:

1. Presencia de Melilla en competiciones de máximo nivel posible, determinado ello en base al rango de los otros equipos participantes.
2. Colaborar a una oferta de ocio ligado al deporte como evento social o espectáculo.
3. Propiciar la llegada a estos equipos de alto nivel, de deportistas melillenses.
4. Estimular la concienciación que los melillenses den a la necesaria identidad con su ciudad.
5. Colaborar a la dinamización económica de Melilla.

SEXTO. Que con fecha 27 de febrero de 2024 y número 12024000006140, se evacua informe de retención de crédito definitiva por importe de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (250.000,00 €), en la aplicación presupuestaria 14/34133/48000 bajo el concepto "CONVENIO CLUB ATLÉTICO MELILLA".

SÉPTIMO. Que el artículo 8 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla establece que *"serán subvencionables las actividades programadas en las convocatorias específicas, y referidas a las áreas de: d) Deporte: Son subvencionables los gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte"*.

OCTAVO. Que estas subvenciones tienen el carácter de directa y se instrumentalizarán mediante convenios, que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es una fórmula jurídica adecuada, puesto que se van a establecer nominativamente a cada entidad los correspondientes importes en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla, en concordancia con lo estipulado en el artículo 19.1 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (*"Podrán concederse directa y sin necesidad de convocatoria pública, las siguientes subvenciones: 1. Las previstas nominativamente en el Presupuesto de la Ciudad en los términos recogidos en los Convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones"*).

NOVENO. Que el presente convenio se suscribe al amparo de lo estipulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, y en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

DÉCIMO. Que el procedimiento de subvenciones directas previstas "nominativamente en el presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla", de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento regulador de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, consistirá en:

- a) La incoación de oficio por el órgano competente.
- b) La solicitud debe reunir como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 12.1 del Reglamento regulador de las Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- c) Estas subvenciones nominativas tendrán el contenido mínimo en el artículo 16 de la Ley General de Subvenciones.

DECIMOPRIMERO. Además de las condiciones generales de colaboración, que se incluyen en el presente Convenio, junto con los requisitos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento regulador de las Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, se incluyen las siguientes condiciones que deberá cumplir el Club:

- 1) Deberá tener estructura en las diferentes categorías inferiores, con el objetivo de formar jugadores.

- 2) Se ajustará al presupuesto para la temporada 2023/2024 presentado ante la Ciudad Autónoma de Melilla.
- 3) En caso de producirse un desfase presupuestario, por el que queden pagos pendientes de dicha temporada deportiva al final de la misma, la Ciudad Autónoma de Melilla no se hará cargo de los mismos, y la persona que ejerza la Presidencia del club asumirá a título personal y solidariamente con su directiva el déficit generado.
- 4) Ante la apuesta realizada desde la Ciudad Autónoma de Melilla por ese club y el deporte al que representa, se marcan como objetivos el ofrecer espectáculo deportivo a los melillenses y ser marco del deporte base melillense.
- 5) En base al apoyo recibido desde los fondos públicos, adoptará las medidas necesarias para facilitar la mayor afluencia posible de público a sus encuentros (cuando la situación sanitaria lo permita), con especial atención con dicho objetivo al horario de los partidos, para el que deberá estar a lo que disponga la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, al inicio de la temporada, y siempre de acuerdo con la normativa de la competición.
- 6) Facilitará al menos 20 entradas para cada partido en asientos preferentes a disposición de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- 7) Por encima del club o deporte al que representa es, ante todo, representante de la Ciudad Autónoma de Melilla, debiendo primar su buena imagen en todas las actividades ligadas a su participación deportiva.
- 8) Deberá instar a las correspondientes federaciones deportivas a que el nombre de MELILLA, aparezca junto al del equipo en todos los documentos oficiales (inscripciones, clasificaciones, comunicaciones); así como en el terreno de juego deberán lucir la publicidad institucional que se indique por la Consejería de Educación, Juventud y Deporte.
- 9) En su caso, aceptar los términos de la futura propuesta global de comunicación y publicidad.
- 10) Aceptar y asumir el importe de la subvención establecida por la Ciudad Autónoma de Melilla.
- 11) Autorizar a la Ciudad Autónoma de Melilla a la consulta de los datos tributarios de la AEAT, de la administración tributaria de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como de justificación de las subvenciones concedidas por esta Administración.
- 12) Estar a disposición de los órganos fiscalizadores de la Ciudad Autónoma de Melilla, especialmente los dependientes de las Consejerías de Educación, Juventud y Deporte; y de Hacienda, Empleo y Comercio, para facilitarles el acceso a la documentación financiera y contable de la entidad.
- 13) Quedar enterado de que en caso de contravenir alguna de las cláusulas estipuladas por la Ciudad Autónoma de Melilla, tras el oportuno expediente, esta Administración podrá tomar las medidas que estime convenientes, incluso la retirada y/o retorno de las cantidades aportadas.

DECIMOSEGUNDO. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, el órgano facultado para la ratificación de los convenios que se deriven de la concesión de subvención directa, será el Consejero de Educación, Juventud y Deporte.

DECIMOTERCERO. Que la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, es la competente para la tramitación de expedientes de subvenciones a Clubes deportivos, así como el impulso del deporte de competición y fomentar la imagen deportiva de la Ciudad de Melilla.

En virtud de lo expuesto, ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto. - El objeto del presente Convenio es el apoyo económico a la CLUB DE FÚTBOL ATLÉTICO MELILLA, en el desarrollo de la competición nacional en la Tercera División RFEF de la Liga organizada por la Real Federación Española de Fútbol.

Segunda. Ámbito territorial. El ámbito territorial de desarrollo del objeto del Convenio se identifica con todo el territorio nacional.

Tercera. Compromisos asumidos por la Consejería de Educación, Juventud y Deporte. Con independencia de las obligaciones dimanantes del convenio, ésta asume las siguientes:

a.- La Ciudad Autónoma de Melilla en relación al presente Convenio, se compromete a conceder al **CLUB DE FÚTBOL ATLÉTICO MELILLA**, la cantidad económica de **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (250.000,00 €)**, en la aplicación presupuestaria 14/34133/48000, bajo el concepto "CONVENIO CLUB ATLÉTICO MELILLA", para sufragar los gastos establecidos en el presente convenio, ocasionados por el desarrollo de la actividad deportiva del equipo en categoría nacional, constando en el expediente informes de Retención de crédito Definitiva, de 27 de febrero de 2024 y número 12024000006140, para la financiación del presente convenio.

El ingreso de esta cantidad se efectuará mediante las correspondientes órdenes de pago, de acuerdo con las directrices del área económica-financiera de la Ciudad Autónoma de Melilla.

b. Ejercer las labores de policía y el ejercicio de las oportunas potestades sancionadoras en los casos de negligencia o incumplimiento de las obligaciones de la Entidad. La Ciudad Autónoma de Melilla podrá, en cualquier momento, supervisar por el personal técnico correspondiente el desarrollo del objeto del presente Convenio, comprometiéndose el club a facilitar dicha labor.

Cuarta. Compromisos asumidos por el CLUB DE FÚTBOL ATLÉTICO MELILLA.

La uniformidad debe ser ejemplo del club y de la institución, para encuentros oficiales ya sea en casa o en desplazamiento los equipos deben de ir correctamente uniformados, conforme a la marca MELILLA CIUDAD DEL DEPORTE y nombre del Club.

a. El Club se compromete a participar en la referida competición de ámbito nacional, estando debidamente clasificado, para la liga regular y todas las fases que incluya la competición durante la temporada 2023/2024. Todos los gastos y las gestiones federativas que ello conlleve serán por cuenta del club.

b. El Club se compromete a fomentar la obtención de recursos económicos públicos y privados, que permitan aumentar el total del presupuesto de la actividad y cumplir los objetivos programados.

- c. El Club debe ofrecer una adecuada difusión del carácter público de la financiación recibida.
- d. **EL CLUB DE FÚTBOL ATLÉTICO MELILLA**, se compromete a que el presente convenio se deberá aprobar por la Junta Directiva del Club y dar cuenta a la Asamblea General del club, trámites de los que se dará traslado a la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla. Dichos documentos se deberán presentar a la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, antes de la finalización de la vigencia del mismo.
- e. El Club deberá cumplir las especificaciones que, desde la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, se dicten y en particular:
1. Someterse al ejercicio de los poderes de policía por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla.
 2. No poner impedimento alguno a que la Ciudad Autónoma de Melilla controle y vigile el cumplimiento del objeto del Convenio, así como, asistir y participar en las reuniones que a efectos de control, coordinación y seguimiento se puedan convocar.
- f. El Club se compromete a cumplir y acatar el REGLAMENTO DE USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS, publicado en BOME número 5441 de 09 de mayo de 2017.
- g. Conforme al ARTÍCULO 12, del PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, PARA EL PERIODO 2023 – 2025, para un mejor análisis de la eficacia de la subvención otorgada, el CLUB Melistar, deberá presentar informe motivado sobre el número de acciones desarrolladas, número de ciudadanos a los que alcanza la subvención y justificación de los objetivos alcanzados.
- h. El Club se compromete a la finalización del convenio, y **antes del 30 de septiembre de 2024, a justificar ante la Ciudad Autónoma de Melilla la cantidad económica recibida**, de acuerdo con los criterios establecidos en la normativa jurídica de aplicación y siguiendo las directrices establecidas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla. En todo caso, la justificación de los gastos realizados en ejecución del objeto del presente Convenio se realizará según el siguiente protocolo:
1. El Club, al amparo de lo dispuesto en el objeto de la subvención, únicamente podrá justificar gastos en los siguientes conceptos:
 - i. Gastos de personal directamente vinculado al cumplimiento del objeto del Convenio.
 - ii. Gastos ocasionados por desplazamientos (Billetes de desplazamientos, transportes, alojamiento y manutención de los componentes de la plantilla). El importe máximo a justificar será conforme (Real Decreto 462/2002, de 24/05/2002, BOE número 129 de 30 de mayo de 2002, revisado por resolución de 2 de diciembre del 2005, de Secretaría de Estado de Hacienda, Empleo y Comercio y Presupuestos, por la que se hace público el Acuerdo de Consejo de Ministro de 2 de diciembre del 2005, manteniéndose igual tras Resolución de 2 de enero de 2008 de la Secretaría y Estado de Hacienda, Empleo y Comercio y Presupuestos). Debiendo en todo caso utilizar billetes de bajo coste, siendo preceptiva la justificación en el caso de no ser posible.
 - iii. Gastos en material deportivo y suministros para el normal desarrollo de la actividad del Club en la competición de referencia. Estos gastos no podrán superar en ningún caso el 15% del importe de la subvención.
 - iv. Gastos federativos (Arbitrajes, inscripción, etc.).
 - v. Gastos por uso de instalaciones deportivas, directamente vinculadas al objeto del Convenio.
 - vi. Gastos para la gestión administrativa del Club en la competición de referencia.
 - vii. Gastos derivados del mantenimiento de la estructura de categorías inferiores establecida como obligación (gastos deportivos).
 - viii. Gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos siempre y cuando estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.
 - ix. Gastos de prevención ante la pandemia del SARS COVID 2.

Todos estos gastos, deberán haber sido devengados dentro del periodo de vigencia del presente convenio, y pagados dentro del período de vigencia o de justificación del mismo.

2. EL Club deberá presentar una **memoria de actuación** justificativa del cumplimiento del convenio y de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

3. Conforme al ARTICULO 23. Del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la concesión de la subvención, se documentará a través **de la rendición de la cuenta justificativa**, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención. **Esta cuenta justificativa deberá incluir una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención, y su coste, con desglose de cada uno de los gastos incurridos. Estos gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.**

a. **Una relación clasificada de los gastos**, con identificación del acreedor y del documento acreditativo del gasto, su fecha de emisión, su importe y su fecha de pago. Asimismo, deberá aportar dicha relación ordenada por partidas de acuerdo con los gastos justificables establecidos en punto g) del apartado 1 de esta Cláusula Cuarta.

b. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago. En todo caso, dichos documentos deberán incorporar: Nombre, domicilio y razón social del acreedor, con indicación del CIF, la factura deberá presentarse sellada y firmada por la empresa. En el caso de que los importes de dichas facturas o documentos probatorios equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa o la suma de las mismas supere los **MIL EUROS (1.000,00 Euros) a un mismo preceptor** a lo largo de la vigencia del presente convenio, el pago por parte de la entidad beneficiaria de este convenio, se deberá realizar, **obligatoriamente, mediante documento bancario**, debiendo aportar resguardo del mismo en la correspondiente justificación de carácter obligado.

c. Si procede, una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado actuaciones del objeto de la presente subvención, con indicación de su importe y procedencia.

d. Que el suministro, servicio, etc., se ha realizado para el cumplimiento del objeto del convenio.

e. No se admitirá ningún tipo de gratificación en nómina o productividad distinta a las retribuciones marcadas en las tablas salariales que se marque en el convenio colectivo que resulte de aplicación. No obstante, se admitirá en la justificación de subvenciones dietas a los voluntarios de las entidades con objeto de compensar los gastos en que incurran en el desarrollo de sus labores de voluntariado con el límite máximo de 1.500 € en cómputo anual por voluntario, todo ello conforme al artículo 12 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de voluntariado, constriñéndose a los supuestos recogidos en la misma. Podrán realizarse contrataciones mercantiles, por prestaciones de determinados servicios empresariales o profesionales, practicándose las oportunas retenciones según se establece en la Ley del IRPF. Se admitirá en la justificación la presentación de ticket de efectivo cuyo importe unitario sea inferior a 300 euros (impuestos excluidos). Para los casos en los que éstos ticket se realicen en desplazamientos, el límite admisible será de 500 euros por cada desplazamiento.

f. Deberá aportarse como justificación de gastos de personal:

1. Copia del Contrato Laboral y/o Profesional, en su caso.

2. Copia del Convenio Colectivo de aplicación, en el caso que exista.

3. Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la entidad, etc.

4. Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (TC1, TC 2).

5. Impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones IRPF.

6. En el caso de gastos en concepto de dietas por labores de voluntariado, deberá contener lo dispuesto por la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de voluntariado.

7. Los conceptos en gastos de personal se deberán efectuar mediante transferencia bancaria o cheque nominativo, cuyo comprobante se deberá aportar a la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

g. En el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario **deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores (Instrucción 1/2019 OIRESCON)**, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del Servicio o la entrega del bien. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

4. El Club deberá presentar los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión, confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente, si a lo largo del ejercicio inmediatamente anterior han percibido en concepto de **aportaciones y subvenciones una cuantía igual o superior a CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000 €)**, cualquiera que sea su naturaleza jurídica.

5. El Club deberá presentar la justificación de los gastos sufragados con el presente Convenio, en la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, dónde se comprobará el cumplimiento de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió la subvención.

6. El Club se compromete a comunicar, a la mayor brevedad posible, cualquier situación sobrevenida que altere alguna de las condiciones que originaron la concesión de la presente subvención y que suponga la modificación de la resolución de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, apartado 3.l) de la Ley de Subvenciones. Tal extremo deberá contar con la autorización administrativa del órgano concedente.

Quinta. Otras subvenciones o ingresos del Club. - La subvención prevista en este Convenio será compatible con cualesquiera otras que, para la misma finalidad y objeto, puedan conceder cualquier entidad pública, o persona física o jurídica de naturaleza privada, sin perjuicio, que deban ajustarse a lo dispuesto en la normativa reguladora de subvenciones en vigor.

No obstante, el club deberá comunicar la obtención, en su caso, de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas por la Ciudad Autónoma de Melilla. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de a los fondos percibidos. En el caso de no haberlas obtenido, deberá presentar junto con la justificación, certificación por parte del secretario y el Tesorero, con el Visto Bueno del presidente de la entidad, en este concepto.

Sexta. Forma de pago. - La Ciudad Autónoma, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, se compromete a conceder al **CLUB DE FÚTBOL ATLÉTICO MELILLA**, la subvención por importe de **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (250.000,00 €)**, en la aplicación presupuestaria 14/34133/48000, bajo el concepto "CONVENIO CLUB ATLÉTICO MELILLA", para sufragar los gastos establecidos en el presente convenio, ocasionados por el desarrollo de la actividad deportiva del equipo en categoría nacional.

Se efectuará mediante orden de pago, procediéndose a la misma tras la firma del convenio, tratándose de un pago anticipado conforme al artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones, dado que de lo contrario no sería posible llevar a cabo la actividad a subvencionar, al carecer la entidad beneficiaria de los recursos necesarios para poder afrontar los gastos que conlleva. De acuerdo con el artículo 45 del real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que recoge que se podrá establecer un régimen de garantías de los fondos entregados a cuenta, y teniendo en cuenta que se trata de una entidad de gran arraigo en la sociedad melillense, consolidada en los aspectos básicos de su gestión y con una solvencia técnica y profesional pública y notoria, por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla, se considera que no es necesario la exigencia de garantías por el pago a cuenta que se va a efectuar.

Séptima. Comisión Paritaria de Evaluación y Seguimiento del Convenio. - Para la evaluación y seguimiento del presente Convenio podrá constituirse, en el caso de que se considerara necesario, una Comisión integrada por tres representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla y dos de la Entidad, que se reunirán con la periodicidad que las circunstancias lo aconsejen y con las siguientes funciones:

1. El seguimiento del presente convenio.

2. Informe y evaluación periódica de las actividades realizadas.
3. Recomendaciones sobre actuaciones a realizar.
4. Informe sobre las dudas que puedan plantearse durante la vigencia del presente convenio.

Octava. Vigencia. El presente convenio extenderá su vigencia hasta el 30 de junio de 2024, dejando sin efecto el convenio en dicha fecha, y en el mismo tienen cabida los **gastos devengados hasta el 30 de junio de 2024 y pagados hasta el 30 de septiembre de 2024**, correspondientes a las actividades deportivas desarrolladas para los fines expuestos durante toda la temporada deportiva 2023/2024.

Novena. Causas de Extinción. - El incumplimiento de las cláusulas del presente convenio por cualquiera de las partes, será causa de extinción del mismo. El incumplimiento por parte de la entidad, determinará para ésta la obligación de restituir a la Ciudad Autónoma de Melilla, las cantidades percibidas con arreglo al presente convenio y no justificadas, todo ello al amparo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

También será causa de resolución, el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

Décima. Régimen Jurídico.- El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la ley 9/2017 de 08 de Noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, conforme a lo establecido en el artículo 4.1 d) de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 3.1.b). Se adecua al Plan Estratégico de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Decimoprimera. Interpretación. Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta por el Consejero de Educación, Juventud y Deporte y el presidente del Club. En el caso en que no se produjera el mutuo acuerdo, regirá la postura de la Administración, hasta la finalización del convenio.

Decimosegunda. Jurisdicción competente. - Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Decimotercera. Base de Datos Nacional de Subvenciones. La unidad encargada de suministrar la información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de acuerdo con el artículo 20 de la Ley de Subvenciones, así como el RD 130/2019, de 08 de marzo, por el que se regula la BDNS y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, es la Dirección General de Política Deportiva.

Y en prueba de conformidad, se firma por las partes, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados *ut supra*.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

335. CONVOCATORIA DE ELECCIONES A LA ASAMBLEA GENERAL Y A LA PRESIDENCIA DE LA FEDERACIÓN MELILLENSE DE BADMINTON.

Habiéndose aprobado de manera definitiva el Reglamento Electoral de la Federación Melillense de Bádminton, en aplicación del artículo 11 del Reglamento regulador de los procesos electorales de las Federaciones Deportivas Melillenses (BOME núm. 4490, de 28 de marzo de 2008), se anuncia que por la citada federación deportiva melillense se ha procedido a convocar elecciones a la Asamblea General y a la Presidencia de dicha entidad, quedando expuesta la convocatoria en los tableros de anuncio de la mencionada asociación deportiva y a disposición de los interesados en la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

Lo que le traslado para su publicación a los efectos oportunos.

Melilla 25 de abril de 2024,
El Director General Acctal. de Política Deportiva,
Ángel Guerrero Molino

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR

336. RESOLUCIÓN 0480, DE FECHA 26 DE ABRIL DE 2024, RELATIVA A LOS REQUISITOS DE SOLICITUD DE PARCELAS PARA LA ROMERÍA DEL ROCÍO 2024.

La Excm. Sra. Consejera de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor, mediante Resolución núm. 2024000480 de fecha 26 de abril de 2024, ha resuelto lo siguiente:

ÚNICO: La publicación del siguiente anuncio y el inicio del período de presentación de las solicitudes conforme a los siguiente requisitos:

REQUISITOS DE SOLICITUD DE PARCELAS PARA LA ROMERÍA DEL ROCÍO 2024

1. OBJETO.

Los siguientes requisitos se establecen con la finalidad de regular el proceso de organización y ocupación de las Parcelas que se ubicarán en el Fuerte del Rostrogordo con motivo de la Romería del Rocío y que deberán ser aceptados por los participantes en su integridad.

2. LUGAR, HORARIO Y FECHA DE CELEBRACIÓN.

La Romería del Rocío se celebrará el 18 y el 19 de mayo de 2024 teniendo como destino el Fuerte de Rostrogordo, siendo el desmontaje de las parcelas el mismo día 19 de mayo.

3. REQUISITOS Y SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN

Podrán presentar solicitud de participación los particulares vinculados a las cofradías y hermandades que participan en la Romería del Rocío, entidades y asociaciones de la Ciudad de Melilla.

La solicitud de participación se anexa al presente anuncio, y será obligatoria su presentación para solicitar ocupación de parcelas en la Romería del Rocío.

EN EL CASO DE PARTICULARES:

Los participantes deberán rellenarlas y entregarla en la oficina del Área de Festejos (C/ Cándido Lobera, Auditorio Carvajal, en horario de 09:00h a 14:00h de lunes a viernes) o bien presentarla a través de **SEDE ELECTRÓNICA**, pudiendo acceder desde www.melilla.es, necesitando para su utilización un certificado digital válido o cl@ve firma (<https://firmaelectronica.gob.es/Home/Descargas.html>). Para su presentación vía Sede Electrónica pueden utilizar el trámite online "INSTANCIA GENERAL" indicando en la solicitud "**SOLICITUD DE PARCELAS PARA LA ROMERÍA DEL ROCÍO**".

EN EL CASO DE ENTIDADES, ASOCIACIONES O REPRESENTANTES DE LAS MISMAS:

Los participantes deberán rellenarlas y presentarlas a través de **SEDE ELECTRÓNICA**, pudiendo acceder desde www.melilla.es, necesitando para su utilización un certificado digital válido o cl@ve firma (<https://firmaelectronica.gob.es/Home/Descargas.html>). Para su presentación vía Sede Electrónica pueden utilizar el trámite online "INSTANCIA GENERAL" indicando en la solicitud "**SOLICITUD DE PARCELAS PARA LA ROMERÍA DEL ROCÍO**".

El plazo de presentación de las solicitudes será desde el día de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial hasta las 23:59 horas del 10 de mayo de 2024.

4. PARCELAS.

Se dispondrá de tantas parcelas posibles dependiendo del número de solicitantes como del número de integrantes de cada parcela.

En caso de hacer un proceso de selección, tendrían preferencias las entidades y asociaciones frente a los particulares. Así como aquellos participantes que hagan uso de la parcela el sábado y el domingo frente a los que la usen únicamente el domingo.

La distribución de las parcelas será llevada a cabo por la organización atendiendo a las necesidades y características de las mismas, así como el espacio disponible.

Cada adjudicatario se hará cargo de la decoración de su parcela. Todas las parcelas deberán estar instaladas el día 17 de mayo por la tarde, dado el inicio de la Romería el día 18 de mayo por la mañana.

5. OTRAS CONSIDERACIONES DE LA ORGANIZACIÓN.

La Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor insta a la participación de todos los ciudadanos en la Romería del Rocío aunque no hubieran sido adjudicatarios de alguna de las parcelas.

La organización podrá expulsar de las parcelas a aquellos participantes que no cumplan las bases establecidas así como de las normas de uso y convivencia.

La Ciudad Autónoma de Melilla se reserva el derecho de modificación de las presentes bases, cambios de fecha o suspensión en el caso de inclemencias meteorológicas o cualquier motivo de causa justificada.

Se informa que, paralelamente, las solicitudes de petición de uso de CASETAS y de permisos para PERNOCTAR la noche del 18 de mayo deben dirigirlas directamente a la Cofradía de Nuestro Padre Jesús Cautivo de Medinaceli y María Santísima del Rocío, organizadora de la Romería.

La participación en la Romería del Rocío implica, para todos los participantes, la aceptación expresa de los presentes requisitos. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones implicaría la rescisión del derecho de participación en la presente edición y la pérdida del derecho de participación en futuras ediciones de éste.

Estando el presente anuncio destinado a una pluralidad indeterminada de personas que pudieran estar interesadas en concurrir a la misma, se ordena su publicación, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativos Común de las Administraciones Públicas.

SOLICITUD DE PARCELAS PARA LA ROMERÍA

DATOS DEL SOLICITANTE

SOLICITANTE (marcar con una X)		ASOCIACIONES O ENTIDADES
		PARTICULARES
NOMBRE DEL SOLICITANTE:		
DNI/CIF:		
NÚMERO DE PERSONAS QUE PARTICIPAN EN LA PARCELA		
DÍAS DE OCUPACIÓN DE LA PARCELA (marcar con una X)		SÁBADO Y DOMINGO
		DOMINGO
TELÉFONO CONTACTO:		
EMAIL:		

Melilla, a ____ de _____ de 20__.

(firma del solicitante)

Melilla 26 de abril de 2024,
El Secretario Técnico de Cultura, Patrimonio y del Mayor,
Juan León Jaén Lara

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

337. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN DE FAMILIARES Y AMIGOS DE PERSONAS CON TRASTORNO DE ESPECTROAUTISTA (AUTISMO MELILLA), PARA PROYECTOS DE ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS CON AUTISMO Y A SUS FAMILIAS, Y PROGRAMA DE HÁBITOS DE VIDA SALUDABLE EN PERSONAS CON TEA.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la firma del Convenio de colaboración entre la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación de familiares y amigos de personas con Trastorno del espectro Autista (Autismo Melilla), para proyectos de atención integral a las personas con Autismo y a sus familias y programa de hábitos de vida saludable en personas con TEA, recogida en los presupuestos generales de la CAM para el ejercicio 2024, habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2400063 y los siguientes datos:

Consejería: CONSEJERIA DE POLITICAS SOCIALES Y SALUD PUBLICA

Datos de Aprobación:

Órgano Consejo de Gobierno

Número 2024000206

Fecha 08/04/2024

Entidad: ES-G5201918-9 (ASOCIACION AUTISMO MELILLA)

Fecha de formalización: 12/04/2024

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla 25 de abril de 2024,
El Secretario Técnico de Políticas Sociales y Salud Pública,
Victoriano Juan Santamaría Martínez

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR ANIMAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN DE FAMILIARES Y AMIGOS DE PERSONAS CON TRASTORNO DE ESPECTROAUTISTA (AUTISMO MELILLA) PARA PROYECTOS DE ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS CON AUTISMO Y A SUS FAMILIAS Y PROGRAMA DE HÁBITOS DE VIDA SALUDABLE EN PERSONAS CON TEA.

En la ciudad de Melilla, a 12 de abril de 2024

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Randa Mohamed El Aoula, Consejera de Políticas Sociales y Salud Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto del Presidente, núm. 915 de fecha 10 de julio de 2023, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de julio de 2023 (BOME extraordinario núm. 54 de 31 de julio de 2023 misma fecha en el que se distribuyen competencias entre Consejerías de la Ciudad de Melilla.

Y de otra, D. Nicolás Manuel Fernández Bonnemaison, Presidente de la Asociación de familiares de personas con trastorno del espectro autista, en adelante AUTISMO MELILLA, con CIF núm. G-52019189, con domicilio en el C/ José Mingorance Alonso II Fase

Parque Forestal, de Melilla nombrado para tal cargo según consta en Certificado de la Delegación del Gobierno de Melilla, fechado al 31 de julio de 2013, debidamente facultado para este acto de conformidad con el acuerdo el artículo 30 de sus Estatutos y acuerdo de la Junta Directiva de 19 de agosto 2015.

Ambas partes se reconocen con capacidad y representación suficiente para la firma del presente Convenio y una vez obtenida la aprobación y autorización, en su reunión de fecha 8 de abril de 2024 del Consejo de Gobierno (Resolución núm. 2024000206) de acuerdo con lo previsto en el art. 16.8 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraord. nº 2, de 30/01/2017), en consecuencia,

EXPONEN

PRIMERO.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.18 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía, la Ciudad de Melilla tiene competencias en materia de Asistencia Social, en cuanto a las facultades de administración inspección y sanción, así como la potestad reglamentaria dentro del marco de la legislación general del Estado.

SEGUNDO.- La Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social, dispone que las entidades del Tercer Sector de Acción Social son aquellas organizaciones de carácter privado, surgidas de la iniciativa ciudadana o social, bajo diferentes modalidades, que responden a criterios de solidaridad y de participación social, con fines de interés general y ausencia de ánimo de lucro, que impulsan el reconocimiento y el ejercicio de los derechos civiles, así como de los derechos económicos, sociales o culturales de las personas y grupos que sufren condiciones de vulnerabilidad o que se encuentran en riesgo de exclusión social.

TERCERO.- La Asociación AUTISMO Melilla, es una organización sin ánimo de lucro y el objeto de su actividad es de tipo benéfico asistencial y que en sus estatutos establece dentro de sus fines, apoyar a las familias para mejorar las condiciones de vida de estas personas, promover la integración y normalización de las personas con TEA en la sociedad con el fin de que puedan desenvolverse con la máxima autonomía, así como promover actitudes sociales positiva hacia las mismas; promover y gestionar programas, servicios, centros y actividades dirigidos a atender las necesidades de las personas con TEA, etc...

CUARTO.- Con fecha 9 de agosto de 2023, se presenta por la Asociación de Familiares y Amigos de Personas con Trastorno de Espectro Autista (AUTISMO MELILLA), titular del CIF G52019189, escrito con entrada en el Registro General registrado al nº 74726, en el que se solicita subvención económica la realización del Proyecto de Atención Integral da personas con autismo y a sus familias.

QUINTO.- El artículo 72 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, establece que la administración del Estado, las comunidades autónomas y las entidades locales ampararán la iniciativa privada sin ánimo de lucro, colaborando en el desarrollo de estas actividades mediante asesoramiento técnico, coordinación, planificación y apoyo económico. Especial atención recibirán las entidades sin ánimo de lucro, promovidas por las propias personas con discapacidad, sus familiares o sus representantes legales. Será requisito indispensable para percibir dicha colaboración y ayuda que las actuaciones privadas se adecuen a las líneas y exigencias de la planificación sectorial aplicación de los recursos financieros, con la participación de los interesados o subsidiariamente sus representantes legales, de la dirección y del personal al servicio de los centros sin perjuicio de las facultades que correspondan a los poderes públicos.

SEXTO.- Con fecha 7 de marzo de 2024, se expiden sendos RC SUBVENCIONES por el Sr. Interventor de la Ciudad Autónoma de Melilla significando que en el Presupuesto Generales de la Ciudad de Melilla para el año 2024, existen Retenciones de Crédito nº 12024000007499 y nº 12024000007512 del 07/03/2024 en la Aplicación Presupuestaria 05/23113/48000, CONVENIO ASOCIACION AUTISMO DE MELILLA, por importe de

124.969,00 €.

SÉPTIMO.- Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales del Estado.

Que el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé que se pueden conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado.

Que el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. General de Subvenciones, establece que "Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora",

Que el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, determina que "el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones".

OCTAVO.- Con fecha 8 de abril de 2024 se acuerda aprobar y autorizar por parte del Consejo de Gobierno mediante Resolución núm. 2024000206 la suscripción del presente convenio que viene a articular la concesión de la subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla, debiéndose publicar el presente

convenio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla de conformidad con lo recogido en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

En su virtud, ambas partes, en la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO Y ENTIDAD BENEFICIARIA

El presente convenio tiene por objeto canalizar la subvención nominativa prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla, para las actuaciones o programas consistente en la Atención Integral a Personas con Autismo y a sus Familias para la mejora de la calidad de vida de las mismas, que se recogen en los Anexos del presente Convenio, estableciendo las obligaciones, y demás condiciones específicas que deben ser asumidas y desarrolladas por dicha Entidad.

SEGUNDA. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La Ciudad Autónoma de Melilla con cargo a su Aplicación Presupuestaria 05/23113/48000 del presente ejercicio 2023, aportará la cantidad de **CIENTO VENTICUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON CERO CÉNTIMOS (124.969,00 €)** nº RC SUBVENCIONES núm. nº 12024000007499 y nº 12024000007512 del 07/03/2024, para la realización del citado programa y actuaciones que figuran en el Anexo.

TERCERA. SUBCONTRATACION

Atendiendo al art. 29.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la naturaleza de las actividades, la Ciudad de Melilla, podrá llevar a cabo la subcontratación parcial (hasta el 20%) de las actividades subvencionadas.

Asimismo, se autoriza la suscripción de los mismos siempre que se celebren por escrito y se cumplan los demás requisitos que se establecen en el art. 29 de la Ley General de Subvenciones.

CUARTA. PLAZO Y FORMA DE PAGO

Tras la firma del presente convenio se procederá a transferir a Asociación de Familiares y Amigos de Personas con Trastorno de Espectro Autista (AUTISMO MELILLA), con CIF nº G52019189 del 100% de la totalidad de la cantidad prevista en la cláusula segunda.

El pago del importe se hará de manera anticipada y de una sola vez, en concepto de entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y adaptado, en todo caso, al presupuesto monetario actualmente vigente.

Dada la naturaleza de la entidad a subvencionar, no se establece régimen alguno de garantía.

Los intereses devengados por la subvención recibida hasta el momento del gasto deberán imputarse al objeto de la subvención previsto en el presente convenio.

QUINTA. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

La Asociación de Familiares y Amigos de Personas con Trastorno de Espectro Autista (AUTISMO MELILLA) cumplirá las obligaciones que se establecen en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y se comprometa a:

a) Aplicar los fondos previstos en la cláusula segunda a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas y actuaciones previstos en la cláusula primera de este convenio, los cuales fundamentan la concesión de esta subvención.

b) Remitir a la Dirección General de Servicios Sociales, la documentación que acredite la aplicación de la subvención a los fines para los ha sido concedida a través del presente convenio, se ha de realizar mediante la presentación de la siguiente documentación:

1. *La Justificación técnica. Plazo máximo 31/01/2025.*

La justificación técnica incluirá un informe pormenorizado de las actividades realizadas, detallando el grado de cumplimiento de los compromisos asumidos.

2. *La Justificación Económica. Plazo máximo 31/03/2025.*

La justificación económica se realizará, a través de la cuenta justificativa de gastos, según el siguiente protocolo:

a) Los gastos de mantenimiento se justificarán mediante la presentación de factura normalizada donde deberá reseñarse el nombre, domicilio y razón social del suministrador/prestador del servicio, con indicación del CIF, debiendo presentarse la factura sellada y firmada por la empresa.

b) Los gastos de personal se justificarán mediante la aportación de la siguiente documentación:

a. Copia del Contrato Laboral.

b. Copia del Convenio Colectivo de aplicación.

c. Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, certificado o título académico acreditativo de la formación académica que se exige para cada categoría laboral, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la entidad, etc.

d. Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (RNT: Relación Nominal de Trabajadores, RLC: Recibo de Liquidación de Cotizaciones) – Anexo C.

e. Impresos 110, 111 y 190 de ingresos por retenciones IRPF– Anexo C.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía establecida en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (40.000 € y 15.000 €), la Entidad deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que, por las especiales características de los gastos subvencionables, no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa de acuerdo con lo dispuesto en el punto 3 del Art. 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la redacción dada por la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Se añadirá a la cuenta justificativa, además de todo lo anterior, un certificado emitido por la legal representante de Asociación de Familiares y Amigos de Personas con Trastorno de Espectro Autista (AUTISMO MELILLA) acreditativo de que actividades cuyos gastos se han incluido en la justificación se han realizado con cargo a la subvención recibida para el programa objeto del presente convenio.

La justificación de los gastos se presentará, con la documentación original a la Dirección General del Servicios Sociales, la cual, una vez conformada y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 219.3 del TRLRHL, quedará depositada en esta Consejería de Economía y Políticas Sociales, siendo remitida a la Consejería de Hacienda en el caso de que sea seleccionada como muestra representativa o se encuentre afectada por auditoría dentro del Plan de Fiscalización Plena Posterior y Control Financiero de Gastos e Ingresos.

El incumplimiento del deber de justificación, en las condiciones descritas en la presente cláusula, dará lugar, de conformidad con lo contemplado en el Art. 30.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones a la obligación de reintegro de las cantidades percibidas.

c) Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los proyectos y actividades, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución, etc., con el fin de acordar conjuntamente con la Dirección General de Servicios Sociales cualquier variación en el desarrollo de los mismos.

d) En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en su Reglamento.

3. Lo anterior podrá verse afectado con ocasión de la entrada en vigor de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, atendiendo a su implementación por parte de la Intervención y la Consejerías competentes en desarrollo de lo previsto en la citada normativa.

4. Las entidades beneficiarias, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, que a lo largo del ejercicio inmediatamente anterior hayan percibido en concepto de aportaciones y subvenciones una cuantía igual o superior a CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000 €), presentarán los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión, confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente.

5. Previa solicitud a la Consejería de Economía y Políticas Sociales y en atención a la dinámica social debidamente justificada por el técnico asignado al convenio la entidad subvencionada podrá transferir hasta el 10% de los importes asignados al capítulo de personal al capítulo dedicado a actividades y mantenimiento, o viceversa, sin que en ningún caso, se exceda en el cómputo total del importe nominal asignado presupuestariamente.

Las solicitudes de modificación deberán estar suficientemente motivadas y deberán formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y siempre antes del último día del tercer trimestre del año. Así mismo y siempre que la disponibilidad temporal lo permita, se convocará una reunión extraordinaria de seguimiento del Convenio.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

Entre los compromisos de la Entidad beneficiaria se encuentran:

a.- La Asociación de Familiares y Amigos de Personas con Trastorno de Espectro Autista (AUTISMO MELILLA) se compromete expresamente, en materia de contratación de personal, al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29.7 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003. En caso contrario deberá aportar una Declaración Responsable, emitida por el órgano competente de la organización, relativa a que la contratación se ha realizado de acuerdo con las condiciones normales de mercado, sin perjuicio de que la referida contratación requerirá la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijen en el presente convenio.

b.- Los trabajadores asignados al programa objeto del presente Convenio de colaboración deberán contar con un seguro de responsabilidad civil para cubrir las actuaciones realizadas en su lugar de trabajo.

c.- El desarrollo de las actuaciones del Programa objeto del Convenio de conformidad con las indicaciones técnicas que, por la Dirección General del Servicios Sociales de la Consejería de Economía y Políticas Sociales, o por los técnicos concretos que en su caso se designen para realizar la coordinación del Convenio.

d.- A la entrega de una Memoria final de las actividades objeto de financiación que se recogen en los anexos la presente Convenio de Colaboración, en el plazo de 30 días máximo desde la finalización del programa o de la actividad subvencionada.

e.- Igualmente, caso de contar con voluntarios para la actividad convenida deberá de tener vigente el seguro recogido en el art. 10.1 e) de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado.

f.- A que el personal laboral destinado a la realización de las actividades convenidas tenga la capacitación profesional y/o técnica suficiente para el desarrollo de las mismas y el compromiso de comunicar con suficiente antelación cualquier variación, modificación o sustitución de los trabajadores destinados al desarrollo de las referidas actividades.

g.- Cumplir con los principios rectores de las Entidades del Tercer Sector que recoge el art. 4 de la Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social.

h.- Cumplir con lo establecido en el Capítulo II del Título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, caso de tratarse de entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

i.- La Asociación de Familiares y Amigos de Personas con Trastorno de Espectro Autista (AUTISMO MELILLA), se compromete a informar a la Consejería de Economía y Políticas Sociales de toda subvención, ayuda o convenio de colaboración que firme con cualquier Entidad Pública o privada durante la vigencia del presente convenio, que financie las actividades objeto del mismo.

j) Estar adherido a un Convenio Colectivo que le resulte de aplicación, u otras formas legales de prestación de servicios por profesionales en función de la actividad que se desarrolla, o en su defecto al Convenio Colectivo Estatal de Acción e Intervención Social (BOE núm. 158, de 3 de julio de 2015)

k) En atención a la dinámica social, previa solicitud de la Entidad convenida y debidamente justificada, y con la conformidad del técnico asignado al convenio, la entidad subvencionada podrá transferir hasta el 10% de los importes asignados al capítulo de personal al capítulo dedicado a actividades y mantenimiento, o viceversa, sin que, en ningún caso, se exceda en el cómputo total del importe nominal asignado presupuestariamente.

l) Asimismo, queda enterada de que la Ciudad Autónoma podrá visitar e inspeccionar en cualquier momento el lugar o las instalaciones donde se desarrolla la actividad o programa, para la constatación del cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente Convenio.

m) Al término del primer semestre de la vigencia del Convenio, la Consejería podrá requerir a la Entidad la presentación de una Memoria técnica comprensiva de las actuaciones llevadas a cabo hasta la fecha.

SÉPTIMA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, pueda recibir la beneficiaria para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, hasta el importe total de la actividad de acuerdo con lo dispuesto en el art. 19.3 de Ley General de Subvenciones.

OCTAVA.- DURACIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio surtirá efectos a partir de su firma hasta el 31 de diciembre del 2023, si bien sus efectos económicos se retrotraerán a 1 de enero de 2023.

NOVENA. - PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD

Ambas partes deberán garantizar el carácter confidencial de toda información a que tengan acceso con ocasión de la realización de las actividades y sobre la existencia y el contenido del presente Convenio, salvo por las comunicaciones que se acuerden al respecto según lo previsto en el mismo, debiendo en consecuencia mantener todo ello de manera reservada. Igualmente deberá darse cumplimiento a lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

En particular, los datos personales que se recojan como consecuencia del presente Convenio, serán incorporados a los ficheros de datos responsabilidad de las partes firmantes y serán tratados únicamente a los efectos de llevar a buen fin el presente Convenio.

Los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en las direcciones electrónicas que se indican a continuación:

- Consejería de Economía y Políticas Sociales: consejeriabienestarsocial@melilla.es
- Asociación de Familiares y Amigos de Personas con Trastorno de Espectro Autista (AUTISMO MELILLA): info@autismomelilla.org

DÉCIMA.- PUBLICIDAD

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre los programas y actuaciones derivados del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Economía y Políticas Sociales), así como a incorporar su logotipo en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la difusión o publicidad de las citadas actuaciones, siendo de aplicación lo establecido en el Reglamento Regulador de la Imagen Gráfica Institucional de la Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4612, de 29/05/2009).

En el caso de que la financiación de las actuaciones que se lleven a cabo, en todo o en parte se realicen con cargo al presupuesto de gastos del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 e impliquen difusión, ya sea impresa o por cualquier otro medio, deberá incorporarse de forma visible el logotipo institucional de la Dirección General correspondiente de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 con el fin de identificar el origen de carácter público de las subvenciones.

El logotipo institucional a que se refiere el apartado anterior únicamente podrá ser empleado en los materiales que se utilicen para la realización, información y difusión de las actuaciones que constituyen el objeto de las subvenciones y no con otros fines publicitarios ajenos a las mismas

UNDÉCIMA.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES

Procederá el reintegro de la subvención si la Asociación de Familiares y Amigos de Personas con Trastorno de Espectro Autista (AUTISMO MELILLA), incurre en algunos de los comportamientos previstos en el art 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente.

Igualmente, incurrirá en las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones previstas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando el cumplimiento por la Asociación de Familiares y Amigos de Personas con Trastorno de Espectro Autista (AUTISMO MELILLA), se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios sobre graduación de los posibles incumplimientos enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones.

Procederá asimismo la devolución voluntaria a iniciativa de la Asociación de Familiares y Amigos de Personas con Trastorno de Espectro Autista (AUTISMO MELILLA), de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

DUODÉCIMA.- SUPERVISIÓN DEL PROGRAMA

La Ciudad Autónoma, a través de los órganos que por la Consejería se determinen, podrá supervisar aquellas actividades que sean desarrolladas en el desarrollo de las actividades y programa, previo conocimiento de los responsables de la Asociación de Familiares y Amigos de Personas con Trastorno de Espectro Autista (AUTISMO MELILLA).

DÉCIMOTERCERA.- COMISIÓN PARITARIA DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Para la evaluación y seguimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión integrada por dos representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla y dos de la Asociación de Familiares y Amigos de Personas con Trastorno de Espectro Autista (AUTISMO MELILLA). Cualquier incidencia deberá ser puesta en conocimiento de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública.

DÉCIMOCUARTA.- INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier duda en la interpretación del Convenio será resuelta, previa consulta a la entidad colaboradora y previo informe no vinculante emitido por los Técnicos de esta Consejería, por el órgano titular de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública.

DECIMOQUINTA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente Convenio, serán resueltas por los Juzgados /Tribunales de lo Contencioso- Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla, renunciando las partes a cualquier otro fuero que le pudiera corresponder.

DECIMOSEXTA.- RÉGIMEN JURÍDICO

A este convenio le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Este convenio no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la Ciudad Autónoma de Melilla y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, según se extrae de lo previsto en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público durante la ejecución del mismo, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales de ese orden jurisdiccional.

DECIMOSÉPTIMA.- NATURALEZA JURÍDICA

El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 6 de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 22.2.a).

POR LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

**POR LA ASOCIACIÓN DE FAMILIARES Y AMIGOS DE PERSONAS
CON TRASTORNO DE ESPECTRO AUTISTA
(AUTISMO MELILLA)**

EL REPRESENTANTE LEGAL

Nicolás Manuel Fernández Bonnemaïson

ANEXO A.1.

1.- DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA/ ACTUACIONES: Atención Integral a Personas con Autismo y a sus Familias
2.- MOTIVACIÓN PÚBLICA Y SOCIAL: Mejora de la calidad de vida de las personas con Trastorno de Espectro Autista y de sus Familias.

3.-ENTIDAD (nombre y NIF): Asociación de Familiares y Amigos de Personas con Trastorno de Espectro Autista. CIF G52019189

4.- COLECTIVO DE ATENCIÓN: Personas con Autismo y a sus Familias

5.- NÚMERO DE BENEFICIARIOS: 90

6.- UBICACIÓN E INSTALACIONES: II Fase del Parque Forestal s/n

7.- DURACIÓN PREVISTA (Calendario, horario): Anual. Desde el 1 de enero a 31 de diciembre de 2024. De lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 21:00 en las instalaciones de la Granja Gloria Fuertes.

Actividades de ocio destinado a dar actividades extraescolares, lúdicas y adaptadas a los niños y niñas con TEA.

Atención individual programa destinado a dar servicio individual adaptado a los usuarios con TEA cumpliendo con las medidas sanitarias

8.- MEMORIA TÉCNICA:**Objetivos generales:**

- Dar cobertura a las necesidades de los niños y niñas con autismo y a sus familias, encaminadas a la mejora de la calidad de vida de los mismos.
- Conseguir la diversión en un ambiente estructurado
- Educar en la integración con iguales y adultos
- Disfrutar aprendiendo
- Establecer un tiempo de respiro para las familias.

Atención individualizada, asesoramiento a familias y actividades Formativas.

• Con las previsiones que la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, establece para la Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, AUTISMO MELILLA habrá de remitir trimestralmente un listado de usuarios del Programa conveniado a los servicios técnicos de la Dirección General de Servicios Sociales de la Ciudad Autónoma de Melilla.

9.- PRESUPUESTO TOTAL: 103.369,00 €

10.- DESGLOSE DE GASTOS CORRIENTES:**Personal Mínimo previsto:**

- 1 Gerente (JC)
- 1 Psicólogo/a Coordinador/a (JC)
- 1 Psicólogo/a (JC)
- 1 Logopeda
- 1 Auxiliar Administrativo/a (JP)

Gasto en Personal: 103.369,00 €

ANEXO A.2

1.- DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA/ ACTUACIONES: PROGRAMA DE HÁBITOS DE VIDA SALUDABLE EN PERSONAS CON TEA

2.- MOTIVACIÓN PÚBLICA Y SOCIAL: Mejora de la calidad de vida de las personas con Trastorno de Espectro Autista y de sus Familias.

3.-ENTIDAD (nombre y NIF): Asociación de Familiares y Amigos de Personas con Trastorno de Espectro Autista. CIF G52019189

4.- COLECTIVO DE ATENCIÓN: Personas con Autismo y a sus Familias

5.- NÚMERO DE BENEFICIARIOS: 75 usuarios

6.- UBICACIÓN E INSTALACIONES: II Fase del Parque Forestal s/n

7.- DURACIÓN PREVISTA (Calendario, .horario): Anual. Enero-diciembre 2024
Lunes miércoles y viernes en sesiones individualizadas de 45 minutos (por turnos)

Martes y jueves en los talleres de ocio Viernes deporte adaptado

8.- MEMORIA TÉCNICA:**Objetivos generales:**

- Crear hábitos que conlleven una alimentación saludable.
- Promover la adquisición de conocimientos que permitan a las personas con TEA analizar las ventajas de tener una alimentación sana.
- Dotar a los usuarios de los conocimientos adecuados para confeccionar una dieta mediterránea.
- Potenciar la conciencia sobre las ventajas del ejercicio físico y promover el gusto por realizar ejercicios físicos como actividades de juego y ocio.

- Evitar el consumo de productos procesados y promover experiencias donde se prueben distintos tipos de alimentos
- Actividades:**
- Sesiones individualizadas centradas en alimentación e higiene.
 - Deporte adaptado en el pabellón Miguel Fernández.
 - Talleres de ocio con la guía del terapeuta.
 - Reuniones periódicas con la familia para concienciar de la importancia de estas actuaciones facilitando técnicas de ayuda para la implementación de estos hábitos en el entorno familiar.

9.- PRESUPUESTO TOTAL: 21.600,00 €

10.- DESGLOSE DE GASTOS CORRIENTES:

Personal Mínimo previsto:

- 1 Educador/a Social (35 horas)
- 1 Cuidador/a (12 horas)

Gasto en Personal: 21.600,00 €

RESUMEN ANEXO A

Relación de puestos de trabajo con distribución en porcentajes de dedicación de jornadas laborales.

PUESTO	Nº	JORNADA ²	ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS CON AUTISMO Y SUS FAMILIAS	HÁBITOS DE VIDA SALUDABLE
GERENTE	1	J/C	100%	
COORDINADORA/ PSICOLOGA	1	J/C	100%	
PSICÓLOGA	1	J/C	100%	
LOGOPEDA	1	JORNADA PARCIAL	100%	
AUXILIAR ADM.	1	JORNADA PARCIAL	100%	
EDUCADOR/A SOCIAL	1	35 H/SEMANA		100%
CUIDADOR/A	1	12 H/SEMANA		100%

² Leyenda:
J/C Jornada completa

ANEXO B

SUBCONTRATACIÓN

DECLARACIÓN DE VINCULACIÓN CON TERCEROS DEL SOLICITANTE (ARTÍCULO 29.7.D) DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES) DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE SUSCRIBAN CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA DURANTE EL AÑO 2024

Don / Doña _____ N.I.F. _____, con domicilio en _____, en representación de _____ (Entidad que solicita la subvención), con domicilio en _____ (domicilio de la Entidad que solicita la subvención) C.I.F. _____ (de la Entidad que solicita la subvención)

DECLARO

La entidad beneficiaria no tiene vinculación con las entidades contratadas para la realización de las actividades a que se refiere la memoria técnica, tal y como se definen en el Reglamento de Subvenciones RD 887/2006 (art. 68.2) y en el Reglamento CE 800/2008 art.3.3.

O DECLARO

La entidad ha subcontratado, para la realización de las actuaciones para las que se solicita la ayuda, con empresas o entidades vinculadas con el beneficiario:

DECLARACION DE VINCULACION CON TERCEROS (artículo 29.7.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones)

Persona o entidad	Vinculación	Importe contratado (€)
-------------------	-------------	------------------------

En Melilla a, ____ de _____ de 2024.

ANEXO C

Relación de apartados que deben de rellenarse de forma obligatoria por la Entidad / Asociación sin ánimo de lucro conveniada en la justificación de la subvención obtenida, en función del número de trabajadores afectos al Programa desarrollado

Nº trabajador
Nombre del trabajador
Nivel retributivo
Salario Base
Complemento Personal
Plus Residencia
Transporte
Coordinación
Prestación IT Seguridad Social
Prestación IT Empresa
Prorrata Pagas Extras
Finiquitos
TOTAL DEVENGOS
Descuento Contingencias Comunes
Descuento Desempleo / Formación Profesional
Descuento IRPF
Descuentos especies
Descuentos Horas Extras
Anticipos, Embargos, Otras Deducciones.
TOTAL DESCUENTOS
TOTAL LÍQUIDO
Base Contingencias Comunes
Base Accidentes de Trabajo
Base IRPF
% IRPF
DEVENGADO EMPRESA
SEGURIDAD SOCIAL A CARGO DE LA EMPRESA
COSTE TOTAL DE LA EMPRESA
IMPORTE TC-1 (L00)
IMPORTE TC-1 (L13)

(A TÍTULO INFORMATIVO)

Artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

Subcontratación de las actividades subvencionadas por los beneficiarios.

1. A los efectos de esta Ley, se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierne con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.
2. El beneficiario únicamente podrá subcontratar, total o parcialmente, la actividad cuando la normativa reguladora de la subvención así lo prevea. La actividad subvencionada que el beneficiario subcontrate con terceros no excederá del porcentaje que se fije en las bases reguladoras de la subvención. En el supuesto de que tal previsión no figure, el beneficiario podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 50 % del importe de la actividad subvencionada. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.
3. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 % del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:
 - a. Que el contrato se celebre por escrito.
 - b. Que la celebración del mismo se autorice previamente por la entidad concedente de la subvención en la forma que se determine en las bases reguladoras.
4. No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.

5. Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.
6. A efectos de lo previsto en el apartado anterior, los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en la normativa reguladora de la subvención en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 48 de esta Ley para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.
7. En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- a. Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de esta Ley
- b. Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- c. Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- d. Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurren las siguientes circunstancias:
 1. Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
 2. Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijen en las bases reguladoras.
- e. Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

Artículo 68 del REAL DECRETO 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones Subcontratación de las actividades subvencionadas.

1. La realización de la actividad subvencionada es obligación personal del beneficiario sin otras excepciones que las establecidas en las bases reguladoras, dentro de los límites fijados en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones y en este Reglamento. Si las bases reguladoras permitieran la subcontratación sin establecer límites cuantitativos el beneficiario no podrá subcontratar más del 50 por 100 del importe de la actividad subvencionada, sumando los precios de todos los subcontratos.
2. A efectos de lo dispuesto en el artículo 29.7.d) de la Ley General de Subvenciones, se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:
 - a) Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.
 - b) Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.
 - c) Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.
 - d) Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
 - e) Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, reguladora del Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.
 - f) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
 - g) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por ciento en el beneficio de las primeras.
3. La Administración podrá comprobar, dentro del período de prescripción, el coste así como el valor de mercado de las actividades subcontratadas al amparo de las facultades que le atribuyen los artículos 32 y 33 de la Ley General de Subvenciones.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

TRIBUNAL DE EXAMEN

338. FECHA, LUGAR Y HORA DE CELEBRACIÓN DE LA PRIMERA PRUEBA DE LA FASE DE OPOSICIÓN LIBRE PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE SEIS PLAZAS DE BOMBERO-CONDUCTOR DEL SPEIS, ENCUADRADAS EN LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, PERTENECIENTES AL GRUPO C1 DE LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE LA CAM.

TRIBUNAL PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE 6 PLAZAS DE BOMBEROS-CONDUCTOR DEL SPEIS, ENCUADRADAS EN LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, PERTENECIENTES AL GRUPO C1 DE LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA (BOME NUM. 6074 DE FECHA 2 JUNIO 2023)

El Tribunal en sesión de fecha 25 de abril de 2024, acordó Fecha, Lugar y Hora de celebración de la A. Primera Prueba: Callejero de la 1ª) FASE: OPOSICIÓN LIBRE, consistente en desarrollar por escrito, durante un período máximo de 30 minutos, un supuesto teórico sobre conocimiento general del Callejero de Melilla, en relación al tráfico rodado, sentido y direcciones de circulación, propuesto por el Tribunal, teniendo ésta carácter eliminatorio. La puntuación en este ejercicio será de APTO o NO APTO:

FECHA: **LUNES 27 DE MAYO DE 2024**

HORA: **17:30 HORAS**

LUGAR: **U. N. E. D. MELILLA C/Lope de Vega nº 1**

El aspirante deberá ir provisto del DNI o documento de identidad válido y bolígrafo de color azul.

Conforme a las Bases de la Convocatoria, el Tribunal publicará en la WEB del proceso selectivo alojado en la página de la Ciudad Autónoma de Melilla, con la antelación suficiente, los criterios para la corrección de esta prueba, antes de la realización de la misma, poniendo de manifiesto si se habrán de tener en cuenta en la realización del ejercicio, las plazas, glorietas, u otros elementos distintos a los nombres de las vías.

Así mismo, se recuerda a los aspirantes que conforme a las Bases de Aplicación a los Procedimientos de Selección de Funcionarios de Carrera y Personal Laboral fijo en la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Num. 5000 de fecha 15 febrero 2013) en su apartado 8.1.3, "Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en **llamamiento único**. Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con libertad de criterio, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo."

Lo que se comunica para conocimiento de los aspirantes.

Melilla 26 de abril de 2024,
La Secretaria Técnica de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica y Turismo,
Gema Viñas del Castillo